BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 8 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7210

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENCIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, FRANCIA Y LA GRAN BRETAÑA, PARA LA COMPRA DE CEREALES.

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Francesa y el de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, etc., etc., han autorizado a los infrascriptos; Su Excelencia el Doctor Honorio Pueyrredón, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura e interino en el de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; Su Excelencia el Señor Enrique Jullemier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia y Su Excelencia Sir Reginald Thomas Tower, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica a celebrar la siguiente Convención:

Artículo I.

Los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña comprarán en la República Argentina, el sobrante de trigo y otros cereales por una cantidad aproximada de (2.500.000) dos millones quinientas mil toneladas, debiendo exportarlas antes del primero de noviembre de mil novecientos diez y ocho. Los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña pagarán un precio mínimum de ($ 12.50 m/n) doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de trigo, ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de avena y ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de lino, todo de buena calidad, «F. O. B.»

Artículo II.

Los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña no estarán obligados a comprar los cereales antes mencionados cuando su precio en plaza exceda de ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de trigo, ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de avena ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional los (100 kilos) cien kilos de lino «F. O. B.».

Artículo III.

El Gobierno Argentino abrirá un crédito a favor del Gobierno de la Gran Bretaña, hasta la suma de (pesos argentinos oro 100.000.000) cien millones de pesos argentinos oro o su equivalente en moneda nacional de curso legal, e igual crédito hasta la misma suma al Gobierno de Francia.

Las sumas giradas sobre estos créditos ganarán el (5 %) cinco por ciento de interés anual.

Artículo IV.

El Gobierno Argentino podrá girar contra los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña, para operaciones directas de cambio hasta el monto de las sumas de que ellos hubieran dispuesto en los citados créditos, cuando el tipo de cambio no exceda de (50 peniques) cincuenta peniques sobre Inglaterra y de (fcs. 5,60) cinco francos con sesenta centésimos sobre Francia.

El Gobierno Argentino no utilizará las cuentas en libras esterlinas y francos abiertas en París y Londres, para hacer remesas directas o indirectas a los Estados Unidos de América.

El saldo resultante será abonado en oro efectivo por los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña dentro del plazo de (24 meses) veinticuatro meses de suscripta esta Convención, salvo prórroga de común acuerdo.

Los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña depositarán en las respectivas Legaciones argentinas las obligaciones equivalentes al monto de las sumas de que hubieran dispuesto dentro de los créditos acordados.

Artículo V.

Los créditos concedidos serán utilizados para la compra de cereales argentinos y podrán también usarse para la adquisición de otros productos del país.

Artículo VI.

Este convenio es «ad-referéndum» para el Gobierno Argentino que gestionará del Congreso Nacional la autorización necesaria.

Artículo VII.

Obtenida la autorización legislativa a que se refiere el artículo anterior los créditos acordados en Buenos Aires por el Gobierno Argentino, podrán ser utilizados inmediatamente por los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña.

En fe de lo cual, nosotros debidamente autorizados por nuestros respectivos Gobiernos, firmamos y sellamos la presente Convención en triplicado, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Enera del año mil novecientos diez y ocho.

CONVENTION ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE, LA FRANCE ET LA GRANDE BRETAGNE POUR L'ACHAT DE CÉRÉALES.

Les Gouvernements de la République Argentine, de la République Française et de Sa Majesté le Roi du Royaume Uni de Grande Bretagne et d'Irlande et des Etats Britanniques d'Outre mer, Empereur des Indes; ont autorisé les soussignés Son Excellence le Docteur Honorio Pueyrredón, en fonctión de Ministre des Affaires Etrangères et Ministre de la Agriculture de la République Argentine; Son Excellence Monsieur Henri Jullemier, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de la République Française á Buenos Aires; et Son Excellence Sir Reginald Thomas Tower, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de Sa Majesté Britannique á Buenos Aires, á conclure la convention suivante:

Article I.

Les Gouvernements de France et de Grande Bretagne achéteront dans la République Argentine l'excédent de la récolte en blé et autres céréales pour une quantité approximative de deux millions et demie de tonnes qui devront être exportées avant le premier novembre 1918.

Les Gouvernements de France et de Grande Bretagne payeront un prix minimum de douze (12) piastres cinquante (50) papier les cent (100) kilos de blé, sept (7) piastres papier les cent (100) kilos d'avoine eb quinze (15) piastres papier les cent (100) kilos de lin, le tout de bonne qualité, franco bord.

Article II.

Les Gouvernements de France et de Grande Bretagne ne seront pas obligés d'achéter les céréales mentionnés quand leur prix sur place dépassera quinze (15) piastres papier les cent (100) kilos de blé, sept (7) piastres papier les cent (100) kilos d'avoine et quinze (15) piastres papier les cent (100) kilos de lin, franco bord.

Article III.

Le Gouvernement Argentin ouvrira un crédit en faveur du Gouvernement Françcais jusqu'á la somme de cent millións de piastres or argentins ou son équivalent en monnaie de cours légal. Un crédit de même somme sera également ouvert au Gouvernement de Grande Bretagne.

Les sommes tirées sur ces crédits porteront un interét annuel de cinq (5) pour cent.

Article IV.

Le Gouvernement Argentin pourra tirer sur les Gouvernements de France et de Grande Bretagne pour les opérations de charge direct jusqu'au montant des sommes dont ils auraient disposé sur ces credits quand le taux du change n'excédera pas cinq (5) francs soixante (60) centimes sur Paris et cinquante (50) pence sur l'Angleterre. Le Gouvernement Argentin n'utilisera pas les crédits á Paris et á Londres en francs et en livres sterling pour faire des remises directs ou indirects aux Etats Unis d'Amérique.

Le solds de ces comptes sera acquitté en or effectif par les Gouvernements de France et de Grande Bretagne dans le délai de vingt-quatres (24) mois á compter de la signature de la présente convention, sauf prorrogatoin de commun accord.

Les Gouvernements de France et de Grande Bretagne déposeront dans les légations argentines respectives les engagements équivalant au total des sommes dont les dits Gouvernements auraient disposé.

Article V.

Les crédits concedés seront utilisés par l'achat des céréales argentines etr pourront être utilisés également pour l'achat d'autres produits du pays.

Article VI.

Cette convention est «au-referéndum» pour le Gouvernement Argentin qui demandera au Congrés l'autorisation nécessaire.

Article VII.

L'autorisation législative mentionnée á l'article VI, une fois obtenue, les crétids ouverts á Buenos Aires par le Gouvernement Argentin seront immédiatement utilisés par les Gouvernements de France et de Grande Bretagne.

En foi de quoi dûment autorisés par nos Governements respectifs, nous avons signé et scellé la présente convention en triple exemplaire á Buenos Aires, ce quatorzième jour de Janvier dix-neuf cent dix-huit.

CONVENTION BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC, FRANCE AND GREAT BRITTAIN FOR THE PURCHASE OF CEREALS.

The Governments of the Argentine Republic; of the French Republic and of his Majesty the King of the United Kingdom of Great Britain and Ireland and of the British Dominions beyond the Seas; Emperor of India have authorised the undersigned to wit: H. E.

Doctor Honorio Pueyrredón, Acting Minister fon Foreigne Affairs and Minister of Agriculture of the Argentine Republic; H. E. Monsieur Henri Jullemier, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotenciary of the French Republic at Buenos Aires and H. E. Sir Reginald Thomas Tower, His Britannic Majesty's Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary at Buenos Aires to conclude the following convention:

Article I.

The French and British Governments shall buy in the Argentine Repúblic the surplus of wheat and other cereals to an approximate amount of two million five hundred thousand (2.500,000) tons, undertaking to export the same before Noviembre 1st. 1918. The French and British Governments will pay a minimum price of twelve dollars and fifty cents ($ 12.50) paper currency for every hundred (100) kilos of wheat, seven dollars ($ 7) paper currency for every hundred (100) kilos of oats and fifteen dollars ($ 15) paper currency for every hundred (100) kilos of linseed, all of good quality f. o. b.

Article II.

The French and British Governments shall not be bound to buy the said cereals when their market price exceeds fifteen dollars ($ 15) paper currency the hundred (100) kilos of wheat, seven dollars ($ 7) paper currency the hundred (100) kilos of oats and fifteen dollars ($ 15) paper currency the hundred (100) kilos of linseed f. o. b.

Article III.

The Argentine Government shall open a credit in favor of the French Government up to the sum of one hundred million dollars ($ 100.000.000) Argentine gold, or its equivalent en paper currency and a similar credit for a similar amount to the British Government.

The amounts under this credits shall carry interest at five (5) per cent per annum.

Article IV.

The Argentine Government may draw against the French and British Governments for direct operations in the exchange to the equivalents of the amounts drawn under the above-mentioned credits when the rate of exchange on Paris does not exceed five francs sixty centimes (fcs. 5.60) and that on England fifty (50) pence.

The Argentine Government will not utilize the credits in Paris and London in francs and sterling to make direct or indirect remittences to the United States of America.

The balance shall be covered in gold by the French and British Governments within a period of twentyfour (24) months from the signature of this Convention unless a postponement of such payment be made by mutual agreement.

The French and British Governments shall deposit in the respective Argentine legations the acknowledgments of the amounts drawn under the abovementioned credits.

Article V.

The credits opened shall be utilized for the purchase of Argentine cereals and may also be used for the acquisition of other produce of the country.

Article VI.

This Convention is «ad-referéndum» as regards the Argentine Government which will ask the Congress for the necessary sanction.

Article VII.

The sanction of Congress having been obtained as provided in the preceding Article, the credits opened at Buenos Aires by the Argentine Government shall be inmediately available for the French and British Governments.

In witness whereof we, duly authorized by our Governments, have signed and sealed the present Convention in triplicate at Buenos Aires this fourteenth day of January 1918.

L. S. (Fdo.) H. Pueyrredón
L. S. (Fdo.) Jullemier
L. S. (Fdo.) Reginald Tower

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

—

Buenos Aires, Enero 14 de 1918.

APROBADO: Diríjase Mensaje al H. Congreso Nacional, solicitando la autorización necesaria para realizar la operación de crédito.

(Fdo) IRIGOYEN
(Fdo) H. Pueyrredón

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

—

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase la convención financiera celebrada ad-referéndum por el Poder Ejecutivo con los Gobiernos de Francia y Gran Bretaña, de fecha 14 de Enero del corriente año.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para obtener de las instituciones de crédito de la plaza las sumas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 3º Autorízase al Banco de la Nación Argentina, para abrir al Gobierno de la Nación al sólo efecto de esta ley, un crédito extraordinario hasta la cantidad de doscientos millones de pesos argentinos oro, o su equivalente en moneda nacional de curso legal, en las condiciones que se contengan. Suspéndese los efectos del artículo once de la ley número cuatro mil quinientos siete, mientras esté en vigencia la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a veintiuno de Enero de mil novecientos diez y ocho.

(Fdo) Pelagio B. Luna
(Fdo) Adolfo Labougle
(Fdo) E. Pérez Virasoro
(Fdo) A. Supeña

Registrada bajo el número 10.350.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, en «el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

(Fdo) IRIGOYEN
(Fdo) H. Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y Ministerio de Marina. — Sobre compensación de servicios.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Expte. 6341-D-917. — Decreto Nº 61. — Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, eleva una planilla en la que detalla el importe de las liquidaciones que ha formulado, por servicios prestados al Arsenal del Río de la Plata, dependiente del Ministerio de Marina, (uso de la grúa flotante Nº 2, durante los días 27, 28 y 29 de febrero del año 1916), que asciende a la suma de pesos 721 oro y solicita, que, dado el tiempo transcurrido y tratándose de servicios correspondientes a ejercicio vencido, se interese la atención del Departamento de Marina a objeto de obtener la finiquitación de ese asunto, y

Considerando:

Que en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Marina a fs. 5 de este expediente en el sentido de que los trabajos que ha efectuado por su cuenta (pintura y carenado de las grúas flotantes Nº 2 y Nº 3) a la Dirección del Puerto, son superiores a los servicios prestados por esa dependencia al referido Ministerio y tratándose de servicios recíprocos entre Reparticiones Nacionales, a juicio de la Contaduría General, podrían darse por compensados, de acuerdo con la práctica establecida, disponiéndose, al mismo tiempo, las operaciones de libros correspondientes;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Dénse por compensados los servicios que se efectuaron recíprocamente la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y el Ministerio de Marina, de que informan estos obrados.

Anótese, comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

D. E. Salaberry
IRIGOYEN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cánepa A. y Cía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 1704-C-917. — 111. V. — Visto que los señores A. Cánepa y Cía., se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, la cantidad de 620.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto ppdo., atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los Sres. A. Cánepa y Cía. introdujeron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de Julio ppdo., correspondiendo, por consiguiente, la devolución de la fianza de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver a los recurrentes la proposición de fianza para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, que le fué remitida con nota Nº 488 de 18 de Septiembre de 1917, y la ratificada, según informe de fojas 2 vuelta del expediente agregado Nº 3023-C-1917, ante esa Aduana el 10 de Agosto ppdo., debiendo la misma exigir la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese; repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

Salaberry

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 471-D-918. — R. Nº 44. — Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que manifiesta la urgente necesidad de adquirir el combustible necesario para atender los servicios portuarios, pues el stock de leña de que dispone sólo alcanzará para varios días, y

Resultando:

Que a la licitación pública autorizada con fecha 18 de Septiembre de 1917 para la adquisición de 7.000 toneladas de leña, que se realizó oportunamente, no se presentaron ofertas, motivo por el cual se dictó la resolución de 15 de Noviembre del mismo año disponiendo se efectuara un segundo llamado a licitación pública para el 27 de Diciembre ppdo.

Que a ese segundo remate sólo ha concurrido un proponente, el señor Fernando Sanjurjo, hallándose en trámite el expediente respectivo (Nº 4854-D-1917), como asimismo el Nº 130. S. 1918, por el cual dicho señor hace aclaración sobre su propuesta, y

Que en tal situación, la Dirección del Puerto solicita se le faculte a adquirir por concurso privado de precios y por sumas que no excedan a la de pesos 2.272 moneda nacional, por cada adquisición, la leña indispensable para los servicios de su cargo, hasta tanto se resuelva en definitiva la adjudicación pendiente, con arreglo a la licitación pública de la referencia, y

Considerando:

Que la atención de servicios inaplazables como los de que se trata requiere el empleo inmediato de combustible y si no se arbitra el medio de suplir la falta de ese elemento indispensable habrá que paralizar las operaciones del tráfico ferroviario, usinas, guinches, grúas, etc., de los Puertos de la Capital y La Plata, con los consiguientes perjuicios para el comercio, la navegación y la Renta Fiscal,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para que adquiera por licitación privada, en cada caso, y por sumas que no excedan de la de dos mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.272 m/n) cada compra, la leña indispensable para atender los servicios portuarios de la misma y hasta tanto se resuelva en forma definitiva la adjudicación pendiente de que se hace mérito en el resultando de la presente resolución.

El gasto que se faculta se imputará a la partida que al efecto asigne el Presupuesto General de 1918.

Comuníquese, publíquese; anótese y pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

Salaberry

Lanusse Pedro y Antonio. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 1759-L-1917. — 112. V — Visto que los señores Pedro y Antonio Lanusse se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio ppdo., la cantidad de 721.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto de 1917, atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores Pedro y Antonio Lanusse introdujieron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de Julio ppdo., correspondiendo, por consiguiente, la devolución de la fianza de que se trata,

SE RESUELVE

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia a los señores Pedro y Antonio Lanusse, de la proposición de fianza que corre a fojas 1 del présente expediente, extendida en el sello Nº 011.726.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 27 de Agosto de 1917 por el señor Ramón Olaciregui, para la introducción de la partida de azúcar a que, se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

3º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

Salaberry

Municipalidad de Victorica (Pampa Central) — Sobre percepción del producido de patentes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Exp. 7953-V-917. — R. Nº 71. —Visto que la Municipalidad de Victorica (Pampa Central), reclama porque en la planilla de liquidación del 40 por ciento del producido de patentes correspondiente a esa institución no se incluye la parte recaudada por igual concepto en el pueblo de Juan Toro vecino de esa localidad, y

Considerando:

Que las municipalidades de los Territorios Nacionales tienen derecho al 40 por ciento del producido de las patentes recaudadas dentro de sus respectivos ejidos.

Que la de Victorica recibe regularmente la parte que le corresponde de acuerdo con lo que determina el Art. 3º de la Ley Nº 2736.

Que no les corresponde igual beneficio por el producido de patentes en pueblos adyacentes, situados fuera del perímetro de su jurisdicción.

Que si la autoridad que la Ley establece para percibir el 40 por ciento del producido del impuesto mencionado no existe en el pueblo de Juan Toro, cualquiera otra que allí funcione carece de atribuciones para pretender igual beneficio.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Municipalidad de Victorica que no tiene derecho a percibir el 40 por ciento del producido de

patentes recaudadas en el pueblo de Juan Toro.

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

SALABERRY

———

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

28. — Vistas las constancias de la información sumaria instruida por la Aduana de la Capital de las que resulta:

Que se ha comprobado en forma fehaciente que el Sargento del Cuerpo de Guardacostas, don José Luna, abandonó la custodia de una mercadería de reembarco que se le había encomendado.

Que aparte de esta grave falta, el empleado sumariado es reincidente en otras irregularidades que desmerecen altamente el concepto que deben tener de él, tanto sus superiores como sus subalternos, y

Considerando:

Que estas irregularidades bastarían para decretar su inmediata destitución, a no mediar la circunstancia de que el Sargento Luna lleva prestados diez y seis años de servicios a la Administración Nacional.

Por estas consideraciones, y atento lo pedido por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su nota elevatoria,

SE RESUELVE

Nómbrase Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Rafael Aquino, que renunció, al actual Sargento del mismo cuerpo, don José Luna.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana mencionada para su archivo.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja. — Aprobación de servicios de una Profesora.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, por la Señora Eudoxia M. de Sánchez, como profesora de instrucción primaria, desde el 1º al 18 de Septiembre último, debiendo imputarse sus haberes al Item del citado establecimiento, del Presupuesto vigente de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

———

Escuela Superior de Comercio Sección Sud. — Aprobación de servicios de un empleado.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Superior de Comercio Sección Sud, por D. Jerónimo E. Correa, como Jefe de Celadores, desde el 1º de Febrero hasta el 15 de Marzo últimos, debiendo imputarse sus haberes al Item de la Escuela del Presupuesto vigente en 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. L. 1611/917. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Buenos Aires. — El que suscribe, William Lancaster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1042, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales pertenecientes a la primera categoría, en terrenos no cultivados y cuyos propietarios ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Misiones, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Colonia Santa Ana (Misiones), lotes de cien hectáreas cada uno; números treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y seis y ochenta y nueve, según plano oficial de dicha colonia. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un capataz con cuatro mineros con las herramientas y útiles correspondientes para la exploración. — Es Justicia. — William Lancaster. — Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos., — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones (Distrito Minero de Candelaria). — Después de la modificación que hizo el interesado por escrito, presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Diciembre de 1917, a las doce meridiano, el área definitivamente solicitada, debe abarcar los lotes de la Colonia Santa Ana, de cien hectáreas cada uno, numerados nueve, treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno y sesenta y seis. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín., — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte, Director General.

E. 30 Enero. — Nº 851. v-9 febrero.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H. 1021/917. — Williams M. Hughes, vecino del Pueblo de Gaimán, Chubut, comerciante, ante el Director General de Minas, se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno indicado en el croquis adjunto, ruego al Señor Director de concederme el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados con líneas rojas en el croquis, para hacer trabajos de exploración más exacta por los minerales de lignito, antracita y aceites minerales. — Será Justicia. — S. S. S. W. M. Hughes. — Gaiman, Chubut. — Junio 23 de 1917. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Derechos a cobrar: dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Exíjase del interesado la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente, y pase a Minas, a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha once de Diciembre de 1917, a las cuatro y veinte pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno es de propiedad fiscal. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el mojón esquinero Nor-Oeste del lote 233 A., de la Colonia Chubut. — Al Norte, una recta de dirección Oeste-Este, distante dos mil quinientos metros (2,500 m) Norte del mojón esquinero Nor-Oeste del citado lote 233 A. — Al Este, una recta de dirección Norte-Sur, distante dos mil metros, (2,000 m) del precitado límite Oeste. — Finalmente, al Sur los límites Norte de los lotes 233 A., y 232 A., de la Colonia Chubut. — Estando libre según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 6 Febrero. — Nº 930. v-19 febrero.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente A. 1314/917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don Isidro Aramberri, en mérito del poder cuyo testimonio corre agregado, en la Solicitud del Señor José A. Rentería, constituyendo domicilio en la calle Moreno número 508, departamento número 7, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos, y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, una recta paralela al límite Norte del lote 145, y distante de aquél, tres mil quinientos metros al Sud. Al Este y Sud-Oeste, los límites homónimos del referido lote y finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, que diste cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, cuya superficie total es de quinientas hectáreas. — Este lote llevará el número 3. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada está registrada bajo el número 201 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Isidro Aramberri, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular y pertenecen actualmente—según declaración del solicitante—al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este, los lados homónimos del lote número 145 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. Al Este, una línea de dirección Sur-Norte, que diste cinco mil metros (5,000m) al Oeste del vértice Este del citado lote 145. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del mismo lote 145, y distante de dicho lado tres mil quinientos metros (3,500 m) al Sur. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde acordar con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Ordenar las publicaciones y notificar al Señor Aniceto Chaves. —, Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Aniceto Chaves, en su carácter de dueño del suelo y, vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 7 febrero. — Nº 2. v-20 febrero.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R-1313/917.

«Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José A. Rentería, en méritos del poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento número 7, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut Distrito Minero de Comodoro Rivadavia de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, el límite homónimo del lote número 145: al Oeste, una recta de dirección Norte a Sud que dista cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, y al Sud-Este el límite homónimo de dicho lote 145, cuya superficie total es de mil hectáreas. Este lote llevará el número 1. En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientos necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Regístrese el poder de referencia, tómese nota, devuélvase bajo constancia y pase a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires Enero 8 de 1918. — Señor Director Gene-

ral: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores José A. Rentería, hacendado y Julián Martitegui, estanciero, domiciliados ámbos en Necochea (Provincia de Buenos Aires) solicitan permiso de cateo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente según declaración de los solicitantes al señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1402. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina el área solicitada, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatin. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General». — Entre líneas «Corresponde» Vale.

E. 7 febrero Nº 3-v-20 febrero.

Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut; presentada por el señor José Uriona. — Expediente U-1257-1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José Uriona, en mérito del poder que corre agregado en la solicitud de don Alfredo Corbaz, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cuatro del Ensanche sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil novecientos metros de largo en dirección Este a Oeste, por dos mil ochocientos treinta y tres metros de ancho, tal que su límite Este, Oeste y Sud se apoyen sobre los homónimos del lote 144, formándose el límite Norte por una recta paralela al límite Sud del homónimo de dicho lote, cuya superficie total será de ochocientas seis hectáreas más o menos. — Este cateo estará señalado con la letra C. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — Aniceto Chaves, pp. de José Uriona, Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que el poder de referencia ha quedado registrado bajo el número 199 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cuál don José Uriona, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente — según declaración del solicitante — al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado precisó la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Septiembre de 1917 a las tres pasado meridiano. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de ésta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Este, al Sur y al Oeste los lados homónimos del Lote Nº 144 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. — Al Norte una recta paralela al lado Norte del citado Lote 144, y distante de dicho lado cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (4.849,20 metros), al Sur. — El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de ésta Oficina, el área definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: 1o.) Efectuar el Registro correspondiente 2o.) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al Señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo, y, fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, «Sub. Director General».

E-7 febrero Nº 1-v-20 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. S. González

08132-C-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Gonzalez, formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora del tren 38 de fecha Mayo ppdo., y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada salió de Rodriguez con 9 minutos de atraso por darse preferencia a tren 306 llegando a Once con 14 minutos de demora a causa de maniobras y toma de agua en Moreno.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. A. Castaing

05922-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Adrian Castaing formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por falta de contenido en un casco devi no correspondiente a consignación de Carta de Porte No. 30 fecha Enero 17 ppdo., de Ingeniero Wilkinson a Chivilcoy Norte, y

Considerando:

Que al ser retirada en destino la citada consignación resultó el casco 976 con falta de 110 litros.

Que según la documentación respectiva, el transporte se efectuó con toda normalidad.

Que en estación Junin se notó el citado casco con el fondo en mal estado por deficiente calafateo, consiguiendo el personal, mediante reparaciones, de tener la filtración.

Que en la Carta de Porte no aparece observación alguna, tanto de la Empresa al hacerse cargo de la consignación como del consignatario al recibirla.

Que dado lo expuesto el presente caso está previsto por el Art. 261 del Reglamento de FF. CC.

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. A. R. Beristayn

07227-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Angel Beristeayn formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por muerte de animales y demora de transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 290 despachada de la estación Mataderos a Los Toldos el 24 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que según los documentos respectivos el transporte se efectuó normalmente, por trenes de carga No. 315 y 311 los que corrieron en horario en todo el trayecto.

Que habiéndose conducido la hacienda en trenes de carga y con las preferencias requeridas, no existe disposición que fije la duración máxima del transporte atento a lo dispuesto en circular No. 15 de fecha Abril 10 ppdo.,

Que dado lo expuesto y que el consignatario observó la Carta de Porte por habérsele entregado animales muertos y estropeados, el presente caso está regido por el Art. 253 del Reglamento General de FF. CC. el que prevé los derechos tanto del recurrente como de la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Fernández Peña

07677-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expidiente en el que el Sr. A. Fernández Peña formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste porque el 11 de Mayo ppdo., perdió el tren de las 8.15 pm. en la estación Once por haberse parado todos los relojes, y

Considerando:

Que efectivamente los relojes eléctricos de la estación se pararon a las 8 y 4' pm. y recién a las 9.40 pm. fueron puestos nuevamente en marcha.

Que la Empresa no dió aviso oportuno a los pasajeros de lo que ocurría,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. L. M. Ducco

012965-O-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. L M. Ducco formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por haber obligado a un pasajero y dos niñas a pasar del coche de primera al de segúnda estando el tren en marcha, y

Considerando:

Que los citados pasajeros se instalaron en un coche de primera por falta de asientos en los de segunda para los cuales tenian boletos de acuerdo con lo que prescribe el Art. 37 de la Ley 2873.

Que como en trayecto se desocuparon asientos, en el coche de segunda el guarda los hizo pasar a él, procedimiento correcto por haber desaparecido la causa de excepción según el artículo citado de la Ley.

Que la única infracción cometida es por lo tanto la de exigir el traslado de un coche a otro durante la marcha del tren,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que se refiere a la infracción del Art. 146.

Comuníquese, tómese razón y archivese. — A. Giovcchini. — Raúl U. Pretto.

F.C P. de Entre Ríos.—Queja de los Sres. Seghezzo y Guarrochena

011858.P.917.— Enero 17 de 1918.— Visto este expediente en el que los Sres. Seghezzo y Guarrochena formulan queja contra el F.C P. de Entre Ríos por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña que tienen solicitados en la estación Bovril, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 25 de Julio, fecha de la queja, los recurrentes tenían para suplir pedidos de fecha 13 de Junio.

Que la Empresa manifiesta que la demora en el suministro de vehículos para el transporte de leña obedece al enorme tráfico de cargas preferidas en el artículo 220 del Reglamento de Ferrocarriles.

Que estando comprobada la gran demanda de vagones para esa clase de mercaderías y teniéndose en cuenta que no existe constancia de falta de equidad en el reparto, no sería justo responsabilizar a la empresa en casos especiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

F.C.P. de Entre Ríos.—Queja del Sr. Avelino Lago

010936.P.917.— Enero 17 del 1918.— Visto este expediente en el que el Señor Avelino Lago formula queja contra la empresa del F.C.P. Entre Ríos porque una encomienda despachaba de Once a Tala el 9 de Julio ppdo, bajo guía 4, no llegó a destino en el tren correspondiente, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el recurrente recibió la encomienda después de la hora de llegada del tren 1, en que que salió de procedencia por haber sido este convoy dividido por no caber en el ferry boat y continuar viaje la encomienda en la segunda fracción que se hizo según las preferencias del caso,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber así al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos .—Queja del Sr. José C. Sosa.

012371.P.917. Enero 17 de 1918.—Vista la queja del Señor José C. Sosa formulada en la estación Hernández el día 30 de Julio ppdo; contra la empresa del F. C.P. de Entre Ríos, por cláusula puesta en una carta de porte, y

Considerando:

Que efectivamente la empresa insertó en la carta de porte Nº 218 correspondiente a la consignación de hacienda de Hernández a La Villa la cláusula «Sin responsabilidad por demora entre Ibicuy y Zárate a causa de la niebla»,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. A. Giovacchini. — Raúl.U. Pretto.

016650-T-1917. —Enero 24 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para instalar máquinas útiles en los talleres y depósitos de locomotoras, para intensificar las reparaciones de su material rodante, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de las instalaciones y la urgencia que hay de dotar a los talleres de la misma, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que deberá presentar los planos reepectivos a medida que vaya efectuando las instalaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.—A. Giovacchine. —Raúl U. Pretto.

013919-C-1917.— Enero 23 de 1918.— Visto que la Municipalidad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dote de barreras a los pasos a nivel de la estación Socorro, en razón de que el tráfico que se portan los mismos es muy importante, debido a que comunican Villa Angélica con la chacras que quedan al este de la línea, y

Considerando:

Que de los estudios practicados al respecto, se desprende que la instalación de barreras en los citados pasos no son de imprescindible necesidad por el momento,

SE RESUELVE:

No hacer lugar por ahora a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. - Queja del Señor Francisco Estévez

019534-C-917.—Enero 24 de 1918.— Vista la queja del Señor F. Estévez contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 88 despachada de la estación Rio 1o a la de Rosario el día 10 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 607 horas en vez de 218 horas 38' que autorizan las reglamentaciones vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 388 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Señor R. J. Ezquiaga.

03880-C-917.—Enero 24 de 1918.—Visto este expediente en el que Señor R. J. Ezquiaga formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora en el transporte de 4 consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 159, 167, 178 y 195 despachadas de la estación Devoto (F. C. C. C.) a la de Sarmiento (F. C. C. A.) los día 24, 25, 27 y 30 de Octubre ppdo, y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones excepto la de Carta de Porte Nº. 159 se emplearon 583 horas, 535 horas y 472 horas respectivamente, en vez de 330 horas con 15 minutos que para cada una autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que la queja sobre la consignación de Carta de Porte 159 ya fué debidamente tratada en expediente 019334-C-917 y comunicada la resolución al interesado en fecha Junio 1º de 1917.

Que en cuanto el retardo de las demás consignaciones, el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte Nº 167, 178 y 195 se efectuó con un retardo de 252 horas 45 minutos, 204 horas 45 minutos y 141 horas 45 minutos respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

09462-C-917.—Enero 24 de 1918.—Visto que la Emqresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1017: 281 de la línea principal por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el pase a nivel cuya clausura se solicita no está en las condiciones reglamentarias.

Que no obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que se notificó al propietario del mismo para que lo pusiera en condiciones reglamentarias, éste nada ha hecho al respecto.

Que tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto el hecho en sí, constituye un serio peligro para el tráfico de trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Manuel García Fernández, para que se ponga de común acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios para poner al paso a nivel de que se trata, en las condiciones prescriptas por el Decreto de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

020050-C-917.—Enero 24 de 1918.—Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 9820 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una casilla para guarda-barreras en el kilómetro 300: 781,18 en reemplazo de la que fué destruída durante la huelga pasada, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha construcción se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G· 9820 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.— A. Giovacchini.- Raúl U. Pretto.

———

011230-C-913.—Enero 24 de 1918.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

1º Que por resolución del 29 de Marzo de 1917, se fijó un plazo de treinta días a la Empresa del F. C. Central de Córdoba para que diera cumplimiento a la resolución del 14 de Octubre de 1914, que aprobó el plano Nº 8856 A. relativo a la instalación de señales en la Estación Tucumán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2º Que se ha comprobado que esa Empresa ha ejecutado las obras de señalización en la estación Tucumán C. C., de acuerdo con el plano y memoria aprobado, aún cuando debe dejarse establecido que la señal de distancia es invisible desde el sitio en que están colocadas las palancas; que igual cosa sucede con la señal de salida para los trenes en dirección al Norte de Tucumán la cual no puede ser vista, porque a modo de pantalla, actúa uno de los mojinenes del edificio de pasajeros, y

Considerando:

Que el 23 de Octubre de 1916, la Empresa propuso colocar un indicador automático que sirviese de contralor para conocer el funcionamiento de la señal de distancia y reducir la altura de la columna que sostiene la señal de salida para los trenes en dirección al Norte de Tucumán, y

Teniendo en cuenta:

Que en la forma propuesta quedarán subsanados los inconvenientes apuntados en el segundo párrafo del resultando que precede, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se Resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que ejecute los trabajos propuestos en su nota de fecha 23 de Octubre del año ppdo., que se mencionan en el considerando que antecede de la presente resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Choque de trenes Nos. 212 y 101 en la estación «Los Mistoles».

015545-A-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio ppdo., en la estación Los Mistoles del Ferrocarril Central Norte Argentino se produjo un choque entre los trenes Nos. 212 y 101 y resultando el material rodante con averías y el tren mixto Nº 101 con un atraso de 295 minutos, siendo trasbordados los pasajeros de dicho tren a uno especial, y

Considerando:

Que el tren Nº 212 se encontraba efectuando maniobras a unos ciento setenta y cinco metros fuera del cambio de la vía principal, siendo embestido en esas circunstancias por el tren mixto Nº 101, y

Que este tren no tenía vía libre a cruzar Los Mistoles con el Nº 212.

Que el practicante telegrafista Daniel Linder Sosa, bajo cuya inmediata Dirección se efectuaban las maniobras, carece de los conocimientos necesarios para el cargo de auxiliar de que está investido.

Que no se ha levantado el acta a que hace mención el Art. 50 A. de Reglamenta General de Ferrocarriles a pesar de llevar un pasajero de combinación, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados.

Que la Administración de los FF. CC. del Estado ha castigado al jefe de dicha estación de D. Leopoldo Leyría quien, a pesar de constarle la llegada del tren No 101 y hallarse en el andén de la estación presenciando las maniobras, no tomó medidas de seguridad alguna para prevenir un posible accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los FF. CC. del Estado, llamándole la atención por la infracción al Art. 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles, como también por la falta de personal idóneo en estación Los Mistoles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora 119 en el Km. 28—el 26/3/917.

016384-C-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Marzo último, al llegar el tren especial de carga al Km. 26 de la línea de Resistencia a Metán del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 119 que lo remolcaba, por cuya causa ésta sufrió averías y el tren Nº. 198, un atraso de 163 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y la locomotora han sido reparadas.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso, 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Norte Central Argentino — Descarrilamiento de vagones 7382 y 7379 en estación «San Pedro».

029-C 918.—Enero 17 de 1918.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Junio de 1916, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San Pedro del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino descarrilaron los vagones Nos. 7382 y 7379, por cuya causa el tren Nº 170 sufrió 170 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrase en mal estado la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019222-C-914. — Enero 23 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 11 de Agosto de 1915, en cuanto le fija un plazo de 30 días para llevar a cabo la instalación de señales en la Estación «Lumbrera»;

Que por resolución de fecha 23 de Febrero de 1916, se reiteró la orden anterior acordándose al efecto un nuevo plazo de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar;

Que a pesar de esta segunda resolución la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha llevado a cabo las obras ordenadas, no obstante tratarse de obras destinadas a dar seguridad al tráfico,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que en el térimno de 30 días dé estricto cumplimiento a las resoluciones recordadas, bajo apercibimiento de considerar como una infracción distinta cada día que pase sin hacerlo:

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

020212-O-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número E.II.1051 y su memoria descriptiva, relativo a la clausura del paso a nivel particular del kilómetro 72/815 y apertura de otro de igual carácter en el kilómetro 72/367, a solicitud del propietario del mismo señor Alejandro F. Estrugamou, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que dicha apertura estará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902,

Que el propietario del citado paso a nivel ha dado su conformidad al respecto, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº E.II.1051 y su correspondiente memoria, descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos:

A. Giovacchini.

———

012395-O-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para convertir nuevamente en particular el paso a nivel público existente en el kilómetro 206/900 del ramal de Gorostiaga a Anderson, a solicitud del propietario señor Antonio Leloir, y

Considerando:

Que por resolución del 6 de Octubre de 1916, fué aprobado el plano Nº E.VII.58 y memoria descriptiva, relativo a la conversión del citado paso a nivel en público;

Que las autoridades de Alberti han dado la conformidad necesaria para que se coloque las tranqueras correspondientes en el paso a nivel de que se trata,

Que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la Empresa, siempre que el mencionado paso esté en un todo de acuerdo con lo que establece el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Dejar sin efectos la resolución del 6 de Octubre de 1916, por la cual se aprobó el plano de que se trata y que se refiere a la conversión del citado paso a nivel en público.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

———

020409-O-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación un ejemplar del aviso al público por el cual hace conocer, el servicio local de pasajeros entre las Estaciones «Mechita» y «Bragado», y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bs. Aires:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

———

016435-P-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos da cuenta por nota que antecede que el día 18 de Marzo de 1917, en circunstancia que la locomotora Nº 13 remolcaba al tren Nº 662 compuesto de 12 ejes cargados y 54 vacíos, al llegar a la altura del kilómetro 185/100, entre las estaciones Maciá y Sojá se produjo la cortadura de un eje de atrás lado «R» del ténder de la citada máquina, atribuyéndose la causa de este accidente a falla del material, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto se desprende que la causa de la rotura del muñón se debe al exceso de trabajo en sus fibras, de los cálculos efectuados se deduce que estaba trabajando a razón de 565 Kgos/cm². en el momento de la rotura;

Que dicho eje debía haber sido retirado del servicio cuando su muñequilla llegó a tener 110 mm: de diámetro, que es el que fija la Circular Nº 64 del año 1911 de esta Dirección General;

Que a pesar del excesivo tiempo empleado para librar la vía no se han producido atrasos de otros trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa del Ferrocarril Eentre Ríos del accidente ocurrido, llamándole seriamente la atención por el excesivo tiempo empleado en librar la vía:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017957 S. 915. — Enero 22 de 1918. —Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por entregarle animales muertos y estropeados, en una consignación correspondiente a carta de Porte Nº 8, despachada de Rauch a Tablada el 13 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que de lo actuado no resulta anormalidad alguna en el transporte y que según observación del Consignatario, inserta en la C. de Porte, a destino llegaron 7 animales muertos, 10 estropeados y 1 caído.

Que el presente caso queda regido por el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurrente, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor B. Cabral.

019470 S. 917. — Enero 22 de 1918. —Vista la queja del Señor B. Cabral, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 18, despachada de la Estación Alzaga a la de Sola, el día 13 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 300 horas, en lugar de 202 que autorizan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 118 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovachini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor J. Manuel Canaveris.

019314 S. 917. — Enero 22 de 1918. —Vista la queja del Señor J. M. Canaveris, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de 3 consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte números 2822, 2384 y 3136, despachadas de la Estación Bahía Blanca, a la de Algarrobo los días 15, 16 y 17/11 ppdo. y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones se han empleado 253 horas en la primera, 229 la segunda y 227 horas, 30 minutos la tercera, en vez de 90 horas, respectivamente, que autorizan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 163, 139 y 137 horas 30 minutos de demora, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor P. L. Boffi

019311 S. 917. — Enero 22 de 1918. —Vista la queja del Señor P. L. Boffi, formulada en la Estación Hernández, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 336 del día 29 de Noviembre último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 336 salió de Brandzen con 45 minutos de atraso por esperar la combinación del 42, llegando a la Estación Hernández con una demora de 44 minutos de que se queja el recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor H. Rivera

019360 S. 917. — Enero 22 de 1918. —Vista la queja del Señor H. Rivera, formulada en la Estación Bánfield, el día 3 de Diciembre ppdo., contra el Ferrocarril del Sud, por incorrecto proceder del Auxiliar J. Randich, de la Estación Lomas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el empleado aludido que se encontraba a cargo de la Estación Lomas, en la fecha que se cita, no procedió con la atención y corrección debida con el recurrente al expedirle un boleto para la Estación Bánfield, y luego al haberle puesto dificultades para darle el libro de quejas antes de que llegara el tren 146, en qué debía viajar,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Señor J. Bladi

011693 P. 917. — Enero 22 de 1918. —Visto este expediente en el que el Señor Juan Bladi, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por desmejoramiento de una consignación de hacienda a causa de la demora en el transporte correspondiente a Carta de Porte número 555, despachada el 26 de Junio ppdo., de la Estación Resistencia a la de Santo Tomé, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó por trenes de carga, números 808 y 714 de acuerdo a lo convenido entre el remitente y la Empresa, por lo cual ésta no incurre en responsabilidad administrativa, por demora, según lo dispone la circular número 15, de fecha Abril 10 ppdo.

Que dado lo expuesto, el presente caso queda regido por el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, el que prevé los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Renovación de vías en la Estación Carmen de Areco.

014547 C. 911. — Enero 22 de 1918. —Visto este expediente en Consejo, y

Considerando:

Que como se expresa en el informe de la Sección de Control, de Agosto 24 de 1914, las obras proyectadas de acuerdo con el plano 1187/4 A., y aun no aprobadas, han sido ejecutadas y terminadas en todo aquello que no había sido objeto de observaciones, es decir, con excepción de los detentores que figuran en el mismo plano.

Que la Inspección General de Explotación Técnica ha constatado además la necesidad de dotar a la citada Estación de señales de distancia, conectadas con las locales y con los cambios de vía principal; habiendo sido ordenado por la Dirección la modificación de los planos respectivos, y ejecución de las obras, venciéndose los respectivos plazos y prórrogas acordados, sin que se lleven a cabo, y

Teniendo en cuenta:

Que como la Empresa manifiesta, existen otras Estaciones con instalaciones de seguridad, más o menos análogas a las de Carmen de Areco, por lo cual no es conveniente tratar este caso por separado, debiendo estudiarse en su conjunto el sistema mínimo más conveniente y uniforme de señalización de toda la red, para imponerlo oportunamente,

El Consejo Resuelve:

1º Apruébase el plano 1187/4 A.

2º Tómese conocimiento en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y de Ferrocarriles Particulares; pase a la Sección de Control para que legalice el plano y tome razón, comuníquese y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico.

017404-P-917. — Enero 24 de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico, formulada en la estación Mendoza, el día 3 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mal aforo de la consignación de Carta de Porte Nº 1 de Tunuyán a Mendoza, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo que dispone el Art. 303 del Reglamento General, la Empresa estaba obligada a cobrar el flete que correspondía a la clase de vagón que debiera haberse usado, desde el momento que al suministrar uno de mayor porte lo hizo a falta del tipo que se había pedido;

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico.

017624-P-917. — Enero 24 de 1918. —Vista la queja del señor Alfredo Rico, formulada en la estación Mendoza, el día 7 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mal aforo de la consignación de Carta de Porte Nº 11 de Tunuyán a Mendoza, y

Considerando:

Que de la observación inserta en la Carta de Porte se comprueba que la Empresa al suministrar vagones de mayor porte lo hizo a falta del tipo pedido, y por lo tanto, de acuerdo a lo que determina el Art. 303 del Reglamento General, debe cobrarse el flete en cuestión de conformidad a la clase de vagones que debiera haber usado;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Samper y Cía.

16922-P-917. — Enero 24 de 1918. —Vista la queja de los señores José Samper y Cía., contra el Ferrocarril Pacífico, por incendio de una pila de leña en la estación Jarilla, el día 25 de Octubre ppdo., y

Considerando.

Que efectivamente en la estación y fecha indicadas tuvo lugar el incendio de una pila de leña de propiedad del recurrente.

Que no ha sido posible establecer el orígen del incendio, habiéndose comprobado que en los días 24 y 25 del citado mes de Octubre maniobraron en la estación Jarilla las locomotoras 65 y 309 las que quemaban leña y cuyos aparatos contra incendio se encontraban en buen estado en esa fecha.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor L. Diógenes Fernández.

016648-P-917. — Enero 24 de 1918. —Vista la queja del señor L. Diógenes Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27 despachada de la estación Stroeder a la de Aguará el día 22 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 728 horas en vez de 122 que autorizan las reglamentaciones en vigencia.

Que la demora en que se ha incurrido tiene por causa la huelga del personal ferroviario declarada el día 23 de Septiembre hasta el 17 de Octubre,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 606 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

017980-N-917. — Enero 24 de 1918. —Visto que la Sección de Control del Ferrocarril Nord Este Argentino, denuncia que, el día 8 de Noviembre de 1917 al llegar el tren de hacienda número 314 a la estación Curuzú-Cuatiá, viajaba en la locomotora que remolcaba dicho tren, una persona extraña a la Empresa, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que tales hechos se producen con demasiado frecuencia en el citado ferrocarril, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto por el Art. 15 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que es inadmisible la pretensión de la Empresa al querer justificar con fútiles razones la violación de disposiciones vigentes.

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por la infracción cometida haciéndole presente que deberá dar estricto cumplimiento al artículo citado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor Santiago Moritán

019454-P-917. — Enero 24 de 1918. —Vista la queja del señor Santiago Moritán, formulada en la estación Paraná contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la entrega de una encomienda, y

Considerando

Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata fué despachada recién el 25 de Noviembre, es decir un día después de su entrega contraviniendo lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento General habiendo llegado a destino en estado de descomposición.

Que el Art. 189 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Caños exclusivos para caldera

Sumario 200 letra V. — Manifiestan piezas de repuesto de hierro para máquina en general de la partida 1217 y le denuncian caños de hierro dulce de la partida 929.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de caños de acero, exclusivos para calderas, y adaptables a las mismas sin sufrir ninguna transformación, pues vienen cortados a la medida y con sus extremos expandidos para tal objeto.

Que dicha clasificación la comprueban los informes técnicos de la Escuela Industrial de la Nación y Ministerio de Marina, circunstancia ésta por la cual debe considerarse como una pieza de repuesto para máquina y gozar por consiguiente de la franquicia que le otorga la Ley.

Que el hecho de que pueda tener otro destino, como lo expresan las Oficinas técnicas, no significa que comercial y económicamente puedan estos caños suplantar a los caños de hierro dulce de partida 929, por cuanto los caños para calderas de una fabricación especial y de medidas bastardas, con su elaboración costosa de expansión de sus extremos, es de un valor superior de tres o cuatro veces a los caños de hierro dulce para los distintos usos, con medidas reconocidas comercialmente, razón por la que de ninguna manera podrían dárseles convenientemente la aplicación de estos últimos, sino con excepción.

Que en consecuencia, en el presente caso no es de aplicabilidad la interpretación que da el Ministerio de Hacienda sobre las piezas de repuesto que pudiendo tener otro destino, no deben gozar de las franquicias, por cuanto debe entenderse que ese destino debe estar basado en la conveniencia comercial y en la economía que representa la adaptación de un artículo para otro uso, y no como en el caso ocurrente en que el importador comprueba el destino especial de este artículo y que el mismo Tribunal lo reconoce.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de caños exclusivos para calderas, y por consiguiente piezas de repuesto para máquinas, de la partida 1247 kilo pesos 0,30 al 5 por ciento.

Mezcla de aceites varios

Sumario 4 letra S. — Manifiestan aceite pesado de alquitrán de la partida 67 y le denuncian producto de la destilación del alquitrán de madera, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso no se trata del aceite pesado de alquitrán, sinó de un producto constituido por 28 por ciento de aceites livianos, 65 por ciento de aceites pesados y 7 por ciento de brea; razón por la que como lo informan los Señores Vitas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal se trata de una mercadería no tarifada con el derecho general del 25 por ciento.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un producto de valor declarado con el derecho del 25 por ciento.

Artefactos de hierro o zinc con adornos de bronce y vidrio y artefacto de vidrio.

Sumario 21 letra M. — Manifiestan artefactos de hierro o zinc para luz eléctrica de la partida 1573 y adornos de vidrio para bazar de la partida 1840 y le denuncian lámparas eléctricas de pié, de valor declarado, y artefactos de vidrio de la partida 1573.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a las lámparas manifestadas como de hierro o zinc, resulta ser un artefacto de hierro ó zinc con adornos de bronce y vidrio, artículo el cual se halla expresamente determinado en la partida 1571, por cuanto la circunstancia de que traiga aditamentos de vidrio, no es causa para sacarla de Tarifa si se tiene en cuenta que el aforo de este artículo, es mucho menor que el aforo que le corresponde a los artefactos, tratándose de mercaderías que tiene como base el kilo.

Que en cuanto a los artefactos de vidrio corresponden despacharse por la partida en que se denuncian que involucra a todos los artefactos de vidrio en general, como ya ha sido resuelto por el Tribunal en casos anteriores.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de artefactos eléctricos de hierro o zinc con adornos de cobre de la partida 1571.

En cuanto a los artefactos de vidrio, por unanimidad de votos; se votan de la partida 1670 kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

Tejido de algodón bordado, en cortes de batones

Solicitud de Consulta Nº 8. —

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de tejido de algodón bordado en cortes, para la confección de batones tipo kimonos, artículo el cual no tiene ningún punto de costura, y por consiguiente no es el caso de aplicar los precedentes que cita la mayoría de los Señores Vistas del ramo.

Que la clasificación que corresponde está aclarada por la misma Tarifa, la que a continuación de la partida 2073, establece: «Vestidos en cortes, véase confecciones», y en este sentido, siempre se han llevado las telas en corte a la partida de confecciones según el tejido de que estén constituidas, existiendo ya el precedente que cita la minoría de los Señores Vistas del ramo, con fecha 9 de Septiembre de 1913, en que una pollera de lana en corte, sin ninguna confección, fué clasificada como confecciones de tela de lana de su respectiva partida.

Que ésta clasificación como confecciones, es previsora e interpreta la Ley prohibitiva del 40 por ciento a todas las confecciones, por cuanto la circunstancia de venir en corte, para ser confeccionado totalmente en el país, no les exime del aforo que corresponde a las confecciones como si vinieran terminadas ni del derecho del 40 por ciento que se aplica a éstas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de cortes para batones de tela de algodón bordados, y corresponde despacharse por la partida de confecciones de algodón bordadas Nº 2123 kilo pesos 3,50 al 40 por ciento.

Barniz graso, para doradores

Sumario Nº 550 letra S. — Manifiestan barniz graso a base de aceite secante y le denuncian mixtura para doradores de la partida 3181.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que el parte de fojas uno, está basado en el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, de fecha 10 de Diciembre ppdo.

Que con posterioridad la Oficina Química informa que se trata de un barniz graso, del tipo de los crudos para doradores, y que por consiguiente, dada su composición, está comprendido en el inciso 2) del Decreto de Febrero 23 de 1917.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con el referido Decreto, es de valor pesos 0,60 el kilo al 25 por ciento, como se manifiesta.

Cuaderno con muestras para la enseñanza del dibujo

Solicitud de Consulta Nº 4.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de un libro o cuaderno con muestras para la enseñanza del dibujo y pintura, y por consiguiente ampliamente comprendido en la respectiva partida de Tarifa que mencionan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 24, se declara valor, libre. — Febrero 6 de 1918. — Juan A. Canesta, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	688 00
Boletín Oficial	»	544 60
	$	1232 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 31 de Enero de 1918

Añasco Nº 676-7.70 de frente al Este; por 10.28 en el costado N.E y 12.99 en el del Sud. de cuyo extremo se medirán de Sud a N.E 465 de agua hacia el Norte 2.95 desde aquí hacia el N.E. 4.31 (Venta forzosa) pesos 2.850 Edif.—E— Antonio Cavallero (Sucesión)—A— Antonio Flores Carmona.

Bartolomé Mitre Nº 4116 a 122 11 C48x14,23 pesos. 2.000 Edif, (1|2 indivisa)—E— María Clerici de Faberio A— Juan Antonio Faberio.

Bebedero Nº. 3478 8.66-8.66-21.75 y 21.78 Helmberg entre Blanco Encalada y Olazabal lote 8 manz. 5 mts. cuads. 317,17—Bebedero Nº. 4013 22.83-16.795-34,93 y 34 64—Todo en 25 000 pesos Edif —E—Anunciada Livrieri de Rostango —A— Agustín Montalto.

Cangallo Nº.3615 8.66x43,30— pesos 10.000 Edif.—E— Fernando Ellenhorst A— Ernesto Vansetow y Antonio Concari.

Avenida del Tejar Nº. 3317. lote 15 manz. 192 — 8 66—9,993—29 86 y 24 854 pesos 4.200 Edif —E— Angel Ravazzoli —A— José Latallade.

Estados Unidos Nº. 4039 8.66-8,71 34.08 y 34.54- pesos 10.000 Edif.—E— Luis Albamonte —A— Antonio Masarone.

Guaminí entre Areco y Chascomús lote —5—manzana 12 8 66 18.413—29 09—45.57 pesos 2.460 — E — Sociedad Supervielle y Cia.—A— Juan B. Lanosa.

Heredia Nº. 1014 8.66x30,31- pesos 2.559 Edif.—E— Manuela Lopez y Portas y otros —A— Pedro Germano.

Helguera entre Tinogasta y Simbrón lote 38 manz. 41 -8.66x37,60—38 12 8.68 Edif. pesos 2,300 —E— Ricardo Pedro Delfino —A— Nieves Requejo.

Jaramillo Nº. 3082 lote 4 manz. 161 8.65x43 30 pesos 3,000 Edif —E— Luis Manasero y Carolina Borghi de Manasero —A— Julio Dornto.

Lavalleja Nº. 230 7 70-7,70—15 65 15.80 pesos 9 000 Edif (Venta forzosa) E— Guillermo Delgen Burmester Juana Arnai (conyugues) —A— Emilio Richter.

Monte entre Montiel y Guaminí lote 28 manz. 1 8 66x22,37 pesos 1 100 E— Sociedad Gumbaun Behr y Cia. A— Vicente Peras.

Nahuel Huapí Nº.5244 10 00x28,00 pesos 5.200 Edif (Venta fozosa)—E— Sucesión de Don Marcos - Cuenca Peralta —A— Angel Panario.

Paseo de Julio Nº.2244 al 78 8 66 8.66-56 73 y 58,22 pesos 30,000 Edif. E— Antonio Ghiglione —A— José Rodriguez Rey.

Ramón L. Falcon Nº. 3402 esq. Azul Nº.105 8 66x15,95 pesos 12,000 Edif. —E— Constantina Butteri de Bernardi —A— Venancio Ortiz.

Suipacha Nº. 876 a 878 8 66x15,00 pesos 28.000 Edif —E— Ernesto Natale —A— Juan Martorell y Simó.

Tramway entre Sin nombre y Tercero lote 29 manz. 2 8 66x51,10 pesos 560 —E— Ana Barton de Torres —A— Inocencio De Sancio.

Territorios

Pampa

Secc. 2º Fracc B. parte del lote 6 parte de la chacra 8 H. 41 A C. 94 pesos 4.166,94 —E— José María Irazabal —A— Marcelina Begarie de Labaronnie.

Intendente Alvear parte de la quinta 13 mts. cuads 2242,15 pesos 220 E— Valentín Escobar —A— Gabriel Ramirez Ance.

Neuquén

Neuquén Solar B. manz. 66 mts. cuads. 600 pesos 2 000 (Solar con lo edificado) —E— Juan Alegre —A— Enrique Barrientos.

Santa Cruz

Rio Gallego Parte del solar B. manz 148 15.00x50.00 pesos 10.000 (Solar con lo edificado) —E— Juan Fierro —A— Manuel Ramirez.

Total

Capital por acto entre vivos fincas 19 pesos 149.900 00

Territorios por acto entre vivos fincas 4 pesos 16.385 94.

Total general 23, pesos 166.285 94

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Febrero de 1918.

Aráoz Nº 1261 — 7.79, 7.83 21.00 20.20 — pesos 6.200 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Felipe M Villafañe y Carolina Escobar de Villafañe — A. — Emilio Anoll.

Cochabamba números 3335/37 — 7.79, 7.81, 63.96, 63.87 — pesos 30.000 — Edif. — E. — Benito Padín Silva — A. — Silvestre Peychaux.

Carril Nº 907 — 7.70, x 12.124 — pesos 6.000 — Edif. — E. — Carmen André de André — A. — Juan Bautista Morganti.

Doblas Nº 646 — 8.65, 8.67, 18.18 y 17.83 — pesos 7.000 — Edif. — E. — Cabril María Margarita Cortés y Forteza— A. — Rodolfo Esperanza.

Granaderos Nº 634 — 8.66, 41.00 — pesos 7.050 — Edif. — E. — Arturo Serra — A. — Carlos Frassolo.

Loria Nº 1632 — 6.92 8.66 — Loria Nº 1628 — 6.92 x 8.66 — (Fracción interior) — E. — Francisco Garone y Pedro Frontini — A. — Pascual Turre y otros — pesos 5.600.

Los Patos, Labarden y Tupungato y Zavaleta — Lote 25 — 60.62, 60.00 y Zavaleta — Lote 25 — 60.62, 60.62, 175.79, 186.19 — Contiguos a los anteriores — Lote 26 — m. 43.00, 43.30, 186.19 y 148.96 — Lote 27 — 43.00 x 166.27 — Todo en pesos 11.783.33 — E. — Teófilo Méndez — A. — Municipalidad de la capital.

Santander Nº 915 — Lote 18— Manz. 6 — 7.80 x 7.80, 15.87 x 16.05 pesos 3.474 — Edif. — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — Angel María Ferrarese.

Teniente General Donato Alvárez números 2055/59 — 9.00 x 40.00 — pesos 20.000 — Edif. — E. — Enrique Rabanaque — A. — Enrique Bertani.

Talcahuano números 250 256 — 9.55 x 19.00 — pesos 100.000 — Edif. — E. — Sociedad Anónima «Crédit Foncier de Bs. As. et de Provinces Argentines — A. — Pedro Raggio.

Territorios

Pampa

Ingeniero Luiggi — Parte de la quinta grande Nº 30 — H. 3 — pesos 850 — E. — Joba Barrio — A. — Adrián Bonoré.

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — Lote 7 — Solar L — Manz. 105 — 20.00 x 40.00 — pesos 150 — E. — Alberto Eduardo Cástex — A. — Manuel Alejo.

Anguil — Sección 2ª — Lote 7 — Manz. 105 — Solar K — 20.00 x 40.00 pesos 150 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Juan Becerril.

Anguil — Chacra 40 — H. 65 — Parte de la chacra 39 — H. 88, A. 36 — Todo en pesos 19.000 — E. — Enrique Miguel Fleurquín — A. — Everardo Gebruers.

Ingeniero Luiggi — Quinta 49 — H. 8 — pesos 2.000 — (1/2 indivisa) — E. — Camilo Di Pietro — A. — Antonio Di Pietro.

Estados Unidos Nº 1982 — 6.00 x 13.596 — (Transmisión por muerte) — Edif. — pesos 6.000 — E. — Margarita Bongiorno Calienne (Sucesión) — A. — Roque Calienne.

Loria Nº 1212 — 7.55 x 15.00 — pesos 4.000 — Edif. — Sucesión de Margarita Bongiorno de Calienne — A. — María Dominga; María Angela; María Josefa María Benedicta; Vicenta y María Benedicta Calienne y Bongiorno.

Total:

Capital por acto entre vivos, fincas 13, pesos 197.157,33.

Territorios por acto entre vivos fincas 6, pesos 22.150,00

Total: fincas 19, pesos 219.307,33.

Capital por causa de muerte, fincas 2 pesos 10.000,00.

Territorios por causa de muerte, fincas 21, pesos 229.307,33.

Total: fincas 23 pesos 239.307,33.

Total general: fincas: 42, pesos 458.614,66.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, y 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v-14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos e Incendios

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y el señor Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 6 febrero. Nº 978-v-21 febrero.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Bartolomé Mitre 334. 2º Piso.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas para la la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 22 de Febrero del corriente año a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1916 y 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos por terminación de mandato.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 31 del corriente para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el Art. 52 de los Estatutos. — 7 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 35-v-21 febrero.

Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643, Esc. 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 20-v-26 febrero.

Convocatorias Anteriores

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E. 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Biblioteca Obrera—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, la comisión administrativa convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1918 en nuestro local social calle Méjico 2076, a las 8 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Administrativa.

2º Balance anual.

3º Nombramiento de 5 titulares, 3 suplentes y 3 revisores de cuenta.

4º Proyecto de casa propia.

5º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta. — A. de Giorgio, presidente. — A. L. Spinetto, secretario.

E. 7 Febrero Nº 7-v-9 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Directorio.

E 6 de Febrero Nº 984-v-14 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2. de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.

Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Mercantil Sud Americana

Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo vigésimo de los Estatutos de la Sociedad, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el 30 de Enero 1918, se les cita nuevamente para el día 18 de Febrero 1918 a las 11 a. m. en su local social sito en la calle Defensa 493, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los dos directores salientes.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º Consideración del aumento del Capital. — Buenos Aires, 5 de Febrero 1918. — El Directorio.

E 6 Febrero Nº 977-v-18 febrero.

La Carbón Platense

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero.

Compañía Pastoril y Comercial Harsteneck Limitada (en liquidación)

Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Ac-

cionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Hartenek Limitada. — El Directorio.

E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666, Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Artículo 11 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero corriente la Asamblea General ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Miércoles 20 de Febrero corriente mes, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del Ejercicio 1917.

2º. Lectura del dictamen del Síndico.

3º. Repartición de beneficios.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º. Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Deler, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta el 15 de Febrero de 1918 inclusive, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1918. — El Gerente.

E-5 febrero Nº 940-v-9 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 23 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.

E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.

E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos. J. Battaglia, Director general.

E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial
Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos: — El secretario.

E. 2 febrero Nº 900-v.18 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:

2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su período, y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:

3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).

4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 febrero Nº 901-v.20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.

E-1 febrero Nº 877-v-23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v.20 febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Febrero a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cinco Directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos Socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 31 Enero. Nº 869-v.9 febrero.

«La Giralda»
(Comercio de Modas Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1918 a las 6 p.m., en su domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 539 para tratar de la disolución de la Sociedad. — El Presidente.

E. 31 Enero. Nº 868-v.13 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de

ganancias y pérdidas, correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 834. v-18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional.

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero a las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán, indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones Pasado este término sin depositarlas, se perderá derecho a tomar parte en ella.

Art. 26. Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido, y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 803. v-9 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los Señores accionistas. — El Directorio.

E. 29 Enero. — Nº 792. v-19 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

NORWICH UNIÓN LIFE INSURANCE SOCIETY

San Martín 186

Sociedad Inglesa de Seguros Mutuos sobre la Vida

Casa Matriz radicada en Norwich (Inglaterra) Establecida 1808.

Reservas calculadas por las Tablas Om. al 2 1/2 %.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 30 de Mayo 1910.

Fondos de Reservas.. $ 70.000.000 oro

Balance Trimestral de Saldos de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ c/l
Saldo anterior	218808 62
Sucursales	579 85
Bancos	51075 57
Impuestos y patentes	1408 41
Préstamos sobre pólizas	6750 99
Valores rescatados	545 23
Comisiones, honorarios médicos y gastos generales	20789 38
	299958 05

HABER	$ m/n
Saldo anterior	218808 62
Casa Matriz	171 81
Primas	76151 42
Intereses	4826 20
	299958 05

Buenos Aires, 18 de Enero de 1918.

Newton W. Cronhelm, gerente.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 30 v-8 febrero.

PORTALIS Y CIA. LTDA.

Rivadavia 666

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 10 de Junio 1913

Capital autorizado	$ o/s 5.000.000
» subscripto	» » 5.000.000
» pagado	» » 4.000.000

Balance General al 30 de Junio de 1917, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre 1917

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Accionistas:	Suscriptas: $ o/s	Pagadas: $ o/s		
20.000 acc. de 1ra. pref	2000000 —	2000000 —		
20 000 » » 2ª. »	2000000 —	1000000 —		
10.000 » ordinarias	1000000 —	1000000 —		
	5000000 —	4000000 —	1000000 —	
Inmuebles			420696 23	162184 50
Muebles				23951 92
Cuentas corrientes, corresponsales, valores descontados, títulos, acciones, cauciones y varias			4610232 —	8810725 75
Mercaderías				498542 62
Hacienda				284194 75
Caja y Bancos			2304 53	162100 47
Embarques en camino			364114 03	475843 59
Títulos y valores en depósito			7030268 0	2363892 70
Transacciones no liquidadas			2082-0 63	
Conversión			2208800 17	
			15845305 61	12781436 30
PASIVO				
Capital:				
Accs. de 1a. preferencia		$ o/s 2000000 —		
» » 2a »		» » 2000000 —		
» ordinarias		» » 1000000 —	5000000 —	
Consignaciones				994954 76
Cuentas corrientes y aceptaciones			1952202 89	873364 54
Varias cuentas acreedoras			641198 49	3255620 36
Obligaciones a pagar				273603 45
Giros contra embarques en camino			350319 68	
Depositantes de títulos y valores			7030268 02	2363892 70
Transacciones no liquidadas			214858 93	
Conversión				5020000 49
Ganancias y pérdidas:				
Saldo 1916		$ o/s 268970 89		
Utilidad 1917		» » 356986 71	625957 60	
			15845305 61	12781436 30

Victor Negri, vice-presidente.—A. Faller, síndico

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ o/s
Gastos generales	212205 65
Utilidad	356986 71
	569192 36
HABER	
Utilidades sobre mercaderías, intereses comisiones y participaciones	569192 36

Victor Negri, vice-presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 15-v-8 febrero.

LA UNIÓN GENERAL AGRÍCOLA

Sociedad Anónima Mútua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 31 de Mayo 1913 y 9 de Mayo 1916.

Capital autorizado $	500.000 —
» subscripto »	100.000 —
» realizado »	55.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1917

2º Trimestre—5º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Acciones en garantía	18000 —
Caja	881 98
Bancos	80168 58
Cuentas varias	436582 93
Pólizas acciones (V. nominal)	247357 51
	1227991 —

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acciones en depósito	18000 —
Amortizaciones	1299 51
Dividendo asegurados	2631 12
Capital acumulado	6038 05
Fondo de reserva	12485 60
» » previsión	6035 21
Reserva especial	5495 14
Participación especial	6732 59
Cuentas varias	421916 24
Socios asegurados	247357 51
	1227991 —

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

T. Menta, presidente. — A. Chiarella, Administrador. — Juan B. Uboldi, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 18-v-13 febrero.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima — Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado........................... $ o/s 3.000.000
» subscripto y realizado.................. » » 2.000.000

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4592747 23	3407 98
Vías férreas	30760 61	
Herramientas y Utiles	30084 93	6548 34
Materiales de Embalaje, Construcción y Fabricación	262996 52	194538 19
Carbón, Huesos y Negro Animal	276369 62	222256 67
Sueldos, Gastos Generales e Intereses	40712 19	535998 05
Emisión de Obligaciones Hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	190744 97	
Productos y materia prima	67768 16	8999700 98
Varios Deudores y Acreedores: Saldo		1098495 44
Caja		11579 59
Cambios	2984696 97	
	9476881 20	11072525 24
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	144810 34	
Fondo de previsión	62794 —	
Fondo de amortización	1187248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1242057 60	
Obligaciones a pagar		1100052 10
Refinación y venta de azúcares		3189070 69
Varios Deudores y Acreedores: Saldo	3822302 42	
Dividendos a pagar	1540 —	
Ganancias y Pérdidas	16127 93	
Cambios		6783402 45
	9476881 20	11072525 24

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917.

R. Dätwiler, vice-presidente. — Arturo G. Frick, secretario. — L. M. Drago, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 34-v-8 febrero.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima — Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado........................... $ o/s 3.000.000
» subscripto y realizado.................. » » 2.000.000

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4592747 23	3407 98
Vías férreas	30760 61	
Herramientas y Utiles	30084 93	4983 12
Materiales de Embalaje, Construcción y Fabricación	262996 52	133865 49
Carbón, Huesos y Negro Animal	276369 6[illegible]	136923 25
Sueldos, Gastos Generales e Intereses	40702 53	337809 11
Emisión de Obligaciones Hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	190744 97	
Productos y materia prima	67768 16	5042511 17
Varios Deudores y Acreedores, saldo		2335292 22
Caja		11166 43
Cambios	2984696 97	
	9476871 54	8055958 77
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva	144810 34	
Fondo de previsión	62794 —	
Fondo de amortización	1187248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1242057 60	
Obligaciones a pagar		1126877 61
Refinación y venta de azúcares		145678 71
Varios Deudores y Acreedores: Saldo	3822292 76	
Dividendos a pagar	1540 —	
Ganancias y Pérdidas	16127 93	
Cambios		6783402 45
	9476871 54	8055958 77

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

R. Dätwiler, vice-presidente. — Arturo G. Frick, secretario. — L. M. Drago, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 33 v-8 febrero.

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración: calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado........................... $ 3.000.000 m/l
» subscripto y realizado.................. » 3.000.000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno: La propiedad con edificios		2148641 2[illegible]
Caja: Existencia en efectivo		310 9[illegible]
Bancos: Existencia en depósito		153 9[illegible]
Muebles y Utiles: El mobiliario y útiles		1350 —
Instalaciones Industriales: Galpón, chimenea de material y habitación para mecánico		1827 —
Municipalidad de la Capital: Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca		61156 1[illegible]
Producción a liquidar: Existencias a liquidar		1998 1[illegible]
Gastos generales Saldo		9462 1[illegible]
Intereses y Descuentos: Saldo de esta cuenta		3470 8[illegible]
Impuestos: Impuestos generales, patente y contribución Territorial		6817 0[illegible]
Pavimentación: Por la pavimentación calle Caseros		9126 4[illegible]
Servicio de Obligaciones 7 % S. A 2: Por intereses		19214 —
Servicio de Obligaciones 7 % S. B: Por intereses		1750 —
Multas y costas: Su importe		783 2[illegible]
Comisiones y Corretajes: Saldo		9 5[illegible]
Intereses sobre Cupones y Debentures: Saldo de esta cuenta		1182 5[illegible]
Ganancias y pérdidas: Saldo		876868 9[illegible]
		3144152 2[illegible]
HABER		
Capital: 25.000 acc. ord. S. A. integradas	2500000 —	
5.000 » pref. S. B. 8 % »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores: Su Importe		40839 7[illegible]
Impuestos sobre Edificación: Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir		61156 1[illegible]
Fondos de Reserva: Importe de esta cuenta		26521 4[illegible]
Bonos de Pavimentación: Saldo de esta cuenta		1190 —
Obligaciones a pagar: Su importe		8519 9[illegible]
Descuentos sobre obligaciones 7 % S. A. 2: Saldo		5425 —
Descuentos sobre obligaciones 7 % S. B: Saldo		500 —
		3144152 2[illegible]

Buenos Aires, Enero 17 de 1918

Pedro J. Acevedo, síndico liquidador.

Buenos Aires, 5 Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 36-v-8 febrero.

CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines

Casa Matriz: 20 bis Rue Lafayette—París

Sucursal: Reconquista Nº 421

Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. G. con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 4º trimestre cerrado al 31 de Diciembre de 1917, (7º ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	60954 03	629231 25
Préstamos con garantía hipotecaria	791500 —	8436831 68
Valores en garantía	1597800 —	21025834 79
Varias cuentas	6847 39	469289 30
Conversiones		223566 31
	2457101 42	30784753 33

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Agencia		200000 —
Casa Matriz: Cuenta corriente		8372756 57
Amortizaciones de los préstamos	348583 59	921220 93
Depósitos en garantía	1597800 —	21025834 79
Varias cuentas	2612 58	264941 04
Conversiones	508105 25	
	2457101 42	30784753 33

Esteban Baron, presidente. — Luis Maupas, director. — Juan Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 38-v-8 febrero.

BANCO DE CREDITO RURAL DE TELEN

En liquidación

(SOCIEDAD ANONIMA)

TELEN — Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado........ $ o/s 200.000
» subscripto........ » » 140.000
» realizado........ » » 137.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE		$o /s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo	$ c/l 41.986.49		
En otros Bancos	» » 18.224.58		60211 07
Cartera:			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte.			37155 —
Diversas Cuentas:			
Valores al Cobro			
Gastos de Instalación			
Muebles y Utiles			2529 90
Inmuebles			25000 —
Patente año			
Gastos Generales			
Deudores en Gestión			19740 50
Acciones		60000 —	
Accionistas			
Valores en Garantía		24000 —	
Valores en Custodia		16500 —	
Conversión		137000 —	
Deudores con Garantía Hipotecaria			10000 —
Ganancias y Pérdidas		3000 —	163690 13
		240500 —	318326 60
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de Reserva:			
Depósitos:			
En Cuenta Corriente	$ c/l 4.581.46		
En Caja de Ahorros	» » 1.238.15		5819 61
A Plazo fijo			
Diversas Cuentas:			
Intereses			
Cobranzas			
Ganancias y Pérdidas			
Comisiones			
Descuentos			
Garantías		24000 —	
Depósitos de Valores		16500 —	
Conversión			311368 63
Dividendos a Pagar			1143 36
		240500 —	318326 60

Enrique T. Kenny, presidente.—Rafael Figueras, gerente.—Vo. Bo: Nicolás Lemme, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 19-v-8 febrero

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 443 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital autorizado... $ 30.000.000 — m/n
» realizado..... » 16 992.195 — »

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	358505 —	
Acciones a emitir	12649300 —	
Caja: existencia en el pais	5365487 11	60659 83
Caja: existencia en los Bancos	751819 05	6936 37
Caja: existencia en viaje o en el extrangero		294673 33
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	34992305 27	1315 10
Sucursales: sus cuentas	1611513 74	
Inmuebles	1884679 27	
Muebles, útiles e Instalaciones	333581 27	
Conversión	741801 41	
Valores al cobro	1017657 —	
Valores en custodia	18828932 83	780849 07
Valores en caución	1950514 13	203900 —
Diversos	8002912 07	24210 22
	88489011 15	1372543 92

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	730640 08	
Depósitos en cuentas corrientes a la vista	15249978 01	61147 85
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	9575087 12	253 05
Sucursales: nuestras cuentas	1894330 06	
Conversión		326393 95
Depositantes de valores al cobro	1017657 —	
Depositantes de valores en custodia	18828932 83	783849 07
Depositantes de valores en caución	1950514 13	203900 —
Diversos	9241821 92	
	88489011 15	1372543 92

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Portela, contador.—Vo. Bo. F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 17-v-8 febrero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 682

Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 10 de Agosto 1909 y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado..... $ o/s 6.000.000 —
» integrado...... » » 4.000.000 —

En 40.000 Acciones de $ 100 o/s cada una

Balance de Saldos al fin del 3o trimestre del noveno Ejercicio al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ oro	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y maquinarias	1400469 44	13448 60
Edificios alambrados e instalaciones	399819 72	4647 19
Ferrocarril y tren rodante	729606 47	40252 64
Talleres y aserraderos	86106 46	8203 22
Ganado y Estancias	5735 39	800135 15
Existencias y gastos de fabricaciones	194718 36	249131 94
Muebles	11086 37	11 86
Leña	12077 76	
Puentes y caminos	70000 —	
Varios negocios	57348 23	449037 57
Cañaverales		1032279 94
Libro mayor auxiliar		713194 25
Varios deudores		128262 33
Bancos y Caja		704025 68
Gastos Instalación de la Sociedad	6769 38	
Acciones en depósito	60000 —	
Seguros	5315 12	15751 15
Escritorio Las Palmas		619179 23
Gastos generales	10144 22	23330 73
Embarcaciones		17016 88
Comisiones		3278 46
Conversión oro	1778857 97	
	5793054 89	4821216 82

HABER	$ oro	$ m/n
Capital	4000000 —	
Ventas de productos	797565 67	756501 55
Directorio, acciones depositadas	60000 —	
Varios acreedores	20682 12	6897 50
Ganancias y pérdidas	269574 96	
Fondo de amortización	221930 80	
Fondo de previsión	200000 —	
Fondo de reserva	217072 05	
Dividendo séptimo ejercicio	450 —	
Dividendo octavo ejercicio	750 —	
Fondo seguros de Obreros Ley 9688		10000 —
Intereses y descuentos	5029 29	4360 75
Conversión papel		4042857 02
	5793054 89	4821216 82

Carlos T. Becú, presidente.—E. G. Moreno, tesorero.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 16-v-8 febrero.

LA EDIFICADORA

Avenida de Mayo 833 - 2º

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 13 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914.

Capital autorizado....... $ 10.000.000 —
» suscripto........ » 6.000.000 —
» realizado........ » 5.659.900 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre 1917

(33º Ejercicio 9º mes)

DEBE		$ m/n
Caja		3087 33
Banco de la Nación Argentina depósito en c/c		166 81
Banco Español del Río de la Plata: A premio con libreta	2720528 87	
En c/c o/ Directorio	31781 18	
En c/c o/ Gerente	1277 90	2753587 95
Banco Italo Belga depósito en c/c		28 87
Accionistas		340100 —
Acciones Cooperativa Telefónica		660 —
Contratos y propiedades		7168519 17
Hipotecas		535000 —
Contratos obras sanitarias		4456 —
Muebles y Utiles		6458 —
Obligaciones a cobrar		10351 —
59º dividendo		160512 —
Intereses del empréstito		90625 —
Gastos de instalación		4830 —
Gastos del empréstito		822566 71
Gastos generales		47556 34
Depósitos de acciones por directores		70000 —
Deudores varios		14217 17
		12032722 35

HABER	$ m/n
Capital:	
16412 acciones 1a serie	
3588 id 2a »	
10000 id 3a »	
10000 id 4a »	
10000 id 5a »	
10000 id 6a »	
60000 acciones de $ 100 — c/u	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 — 5%	3500000 —
Empréstitos	1211340 94
Ganancias y pérdidas	4003 20
Intereses	509992 66
Intereses en suspenso	6035 90
Administración de propiedades	109087 45
Cambios y comisiones	175 19
Primas s/ acciones	2523 —
Dividendos atrasados	2100 19
58º dividendo	2631 22
Acciones depositadas por Directores	70000 —
Acreedores varios	14832 60
	12032722 35

Buenos Aires, 31 Diciembre 1917.

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente.—J. R. Puig, tesorero interino.—John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 37-v-8 febrero.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Salta 619

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral-Diciembre 31 de 1917.

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		76500 —
» emitidas		123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar		65400 —
» » cobradas		58100 —
Caja y Bancos		979 08
Muebles y útiles		3261 62
Acciones Coop. Telefónica		320 —
Préstamos hipotecarios		7547 38
Certi. Acciones Coop. Telef.		27 60
Siniestros liquidados y seguros rescatados		489 85
Oblig. a cobrar		76865 —
G Gen., sueldos, G. Jud., Patente		13016 98
Primas a cobrar		167530 15
Impuestos internos		43 97
		593581 63

HABER		$ m/n
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
Capital suscripto serie A	90500 —	
Capital suscripto serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado serie A	44600 —	
Capital realizado serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatuaria		3096 73
Fondo de reserva vida		9529 50
Fondo de reserva especial		2156 68
Int. e intereses y Dtos		15559 16
Diversos		701 75
Multas		522 45
Derechos de póliza		225 75
Acumulación		510 11
Diversos acreedores		479 40
Dividendos y Cert. dividendos		2880 —
Cuotas pendientes		167530 15
Primas vida		8789 95
		593581 63

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Andrés Luzio, vice presidente.—Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.—José Cinollo, secretario.—Vo. Bo.: Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 993-v-9 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-14 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 3 p/m:, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Viel de Convención a Directorio, Mármol de Quito a Méjico y Picheuta de Directorio a Zuviría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

v-13 febrero:

Llámase a licitación complementaria para la provisión de leche durante el primer semestre del año en curso con destino a dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 11 a. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-9 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v. 8 marzo:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172».

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la prime a parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo meno, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos a oro Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907. vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1º de Septiembre 1917 y 1º de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1º de Julio 1917 y 1º de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que

uvieron materias desnaturalizantes de lcoholes, y que esta Administración iene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Sabido y Dulce.
El pliego de condiciones se encuentra disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-1º Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrá consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.
Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-5 marzo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Marzo próximo.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m:—Expediente 32-A.
155 kilos aceite de olivas de primera clase.
100 kilos aceite de maní de primera clase.
200 kilos arroz carolina de primera clase.
600 kilos arroz «Bremen» de primera clase.
470 kilos azúcar tucumana de primera clase.
800 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
280 kilos arvejas secas chilenas de primera clase.
19.800 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrón.
130 kilos café Brasil tostado en grano de segunda.
124 kilos café Brasil tostado en grano de primera.
64 kilos café caracolillo tostado en grano de primera.
10 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
275 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
100 kilos habas secas libres de residuos.
10.410 litros leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
12.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
150 kilos maíz blanco pisado.
130 kilos porotos bolitas salteños, libres de residuos.
30 kilos pimentón dulce.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
29 kilos sal fina refinada.
6 kilos té Ceylán libre de polvo.
140 kilos trigo entero pelado.
113 kilos tocino fresco salado.
55 kilos dulce de membrillo.
25 kilos orejones de duraznos.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos.
15 resmas papel Brot o similar, cortado para cigarrillos.
130 kilos arroz Glacé de 1ª. clase.
5 kilos azúcar R. A. en terrones
30 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos lentejas chilenas de 1ª.
1/2 kilo especias molidas Ceylán.
23 kilos manteca fresca.
15 kilos harina de maíz.
20 kilos sémola de trigo.
40 kilos yerba «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».
30 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
Nota: Es imprescindible la presentación de muestras.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el 8 del corriente a las 4.15 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 134-T.
25.000 kilos de papel elaborado para imprimir en máquina Duplex, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente.
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros:
115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosen.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de panel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00. 0. 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 rojo y azul.
6 lápices Faber Nº 7356. azul.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa.
2 kilos de resina.
3 metros de caño de bronce de 6 mm: de diámetro, según muestra.
1 macho de 6 mm paso mediano.
1 macho de 5 mm., paso mediano.
1 macho de 4 mm., paso mediano.
1 macho de 3 mm., paso doble.
1 macho de 2 mm., paso doble.
1 lima de 1/2 caña corte fino 5".
1 lima de 1/2 caña, corte fino de 3".
1 lima paralela corte fino 4".
1 lima chata de punta, corte fino 5", espesor 1/4 línea.
1 lima cuadrada de 4".
1 lima cuadrada de 3".
1 triángulo de 3".
1 docena de agujas «00 Milano».
1 kilo de talco.
15 cajones de nafta Wico verde.
1 kilo remaches de cobre para deembriage.
1 metro de caño de goma para inflador.
1 pera de goma Nº 15 para bocina de automóvil.
1 pincel chato Nº 5.
1 metro de caño de cobre sin costura de 10 milímetros para refrigerador de automóvil.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 115-T.
29.500 kilos de harina tipo «Especial».
22.500 kilos de harina tipo «Favorita».
13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de primera.
1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4,30 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 134-C.
20 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de vaselina blanca.
10 kilos de glicerina a 30º.
25 gramos de clorhidrato cocaína.
100 gramos de thiocol.
250 gramos de antipirina.
3 frascos solución adrenalina P. D.
10 botellas agua oxigenada.
20 vendas cambray 5 x 0.05.
20 vendas cambray 5 x 0.08.
3 bolsas goma para hielo de 30 cems.
10 piezas gasa hidrófila.
50 metros lienzo para vendas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 13 de Febrero, a las 3:00 p/m., para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los artículos siguientes:

Diariamente:
2 docenas huevos frescos:
1 pollo grande, gordo, sano:

Mensualmente:
4:340 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca; descansada, sin cogote ni garrón:
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Diariamente.
2:700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.
2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilos coliflor o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.
3 litros alcohol.
3 litros aceite de ricino.
500 gramos clorato de soda.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
150 gramos bromuro de amonio.
2 kilogramos citrato de magnesia.
250 gramos cremor tártaro.
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos creosota pura.
250 gramos cloroformo.
50 gramos Diastaza.
125 gramos licor arsenical Povoler.
50 gramos lanolina.
250 gramos láudano sindenham.
250 gramos óxido de zinc.
1 litro protocloruro de hierro (jarabe).
6 cajas sinapismos Rigolleau.
3 termómetros clínicos.

Mensualmente.
60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.
El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones: Las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — La Dirección.

v-13 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.
Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.
2000 kilos papel 120 gramos sin cortar igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.
500 kilos papel madera 100 gramos cortado en tamaño de 3 6x 40.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública el día 14 del corriente mes a las 4 p. m. deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1915. Los interesados pueden solicitar en la secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. El Comisionado.

v-14 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.
Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.
Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1340, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.
Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del se-

ñor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Charlone, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 10, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 16.333,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

-v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Francisco Mac Mahon, en su carácter de padre de la ex empleada de la Caja de Conversión, doña Rosa Mac Mahon. — Buenos Aires Febrero 5 de 1918. — El secretario.

-v-18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Bouvier de Falconi, en su carácter de madre de la ex profesora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), doña Teresa Falconi de Salguero. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — El secretario.

-v-18 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Concepción Martínez de Guvini, por sí y sus hijos menores Doña María Flora y Don Juan Santos Guvini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- guardián de la Penitenciaría Nacional, Don Juan Santos Guvini. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Bianchi de Caelles, por sí y sus hijos menores Don Fernando, Doña Elvira, y en su propio derecho Doña Cesarina Caelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Leodegario Caelles. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Clotilde Georgina Moujân de Centeno y Doña Clotilde Centeno Moujân, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Alberto Centeno. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarsé a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apessonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Cór-

doba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.
-v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.
-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.
-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.
-v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
-v.9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Bavaso de Lotito por sí y sus hijos menores, don León, don Rafael, doña Rosa, don Genaro, don Nicolás Alberto, doña María Marta, doña Julia Yolanda y don Carlos Orlando Lotito, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos con Salvador Lotito. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.
v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Busquets, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.511,40 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un local en el Mercado de la Ensenada, correspondiente al lapso de tiempo transcurrido desde el 20 de Enero de 1916 al 23 de Marzo de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 23 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Febrero 2 de 1918. — El secretario.
E. 7 febrero-v.20 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Juan Godoy y Víctor Aguilar, ex Armeros del Arsenal de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 36,76 y pesos 13,18 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.
E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración señor Carlos Scuffi, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o, en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional la suma de ($ 1.834,02 moneda nacional) un mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de saldo de los fondos que recibió oportunamente para forraje al Grupo 1 de Artillería de Montaña, por el año 1910, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Igualmente se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Coronel de la Nación, señor Floro Latorre, quien se constituyó en fiador solidario de aquél hasta la suma de pesos 10.000 moneda nacional, para que, dentro de dicho término, responda del importe en cuestión, siempre que no lo hiciera el nombrado responsable. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—El Secretario.
E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrecca y a su fiador señor Antonio Botana para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.
E: 1º de febrero s/c-v.14 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Tomás D. Bernard, Víctor Rosas y Leoncio de León, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3, pesos 4, y pesos 11 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
E. 8 febrero v-21 febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.
v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente a la Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2531, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.
v-15 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.
v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 15, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
v.18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.
S/C v-22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la

autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho térimno comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-9 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
S/C v-19 febrero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 650 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibiminto de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora; 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de concervación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13515 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts manga 1,40 mts. y puntal 0,58 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60701



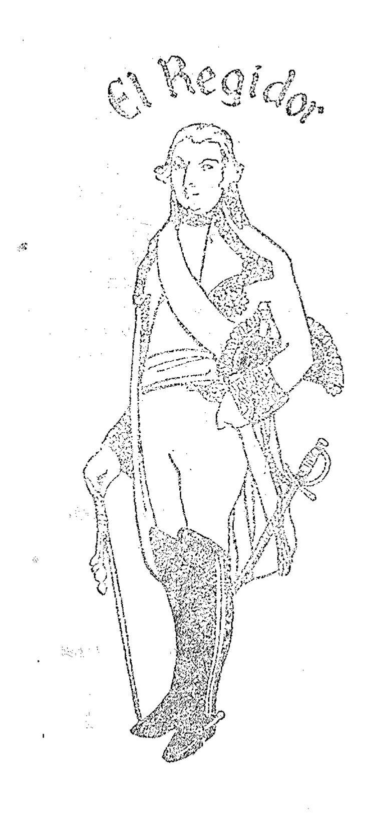
Enero 28 de 1918: — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 770.
v-8 febrero

Acta Nº 60118

MENTOSOL

Diciembre 5 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). —Aviso Nº 841.
v-8 febrero

Acta Nº 60702



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 771.

v-8 febrero

Marca Renunciada

TEOLIN

Sociedad Comercial Holando Argentina Anónima, renuncia todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 48549, el 30 de Abril de 1917. — Aviso Nº 881.

-v-14 febrero.

Acta Nº 56406

LA GRANDE

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz. García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 852.

-v-14 febrero.

Acta Nº 56407

ABOLENGO

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz. García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 853.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60768



RESISTIT

Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 896.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60775

EL PURO

Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 720.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60784



N. P. G.

Febrero 4 de 1918. — Neue Photographische Gesellschaft A. G. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, de la clase 1. — Aviso Nº 934.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60782

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 909.

-v-14 febrero.

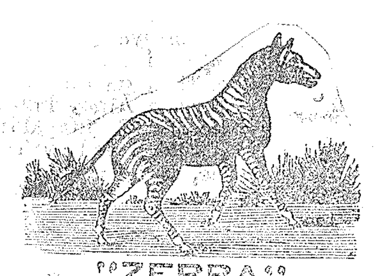
Acta Nº 60777

JUBILEE

Febrero 4 de 1918. — Tomás Nevin. — Para distinguir tees en general de la clase 22. — Aviso Nº 885.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60776



Febrero 4 de 1918. — Noël Conget. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso Nº 721.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60781



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 910.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60783

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 908.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60769



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 897.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60770



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 898.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60771



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 892.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60780



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 907.

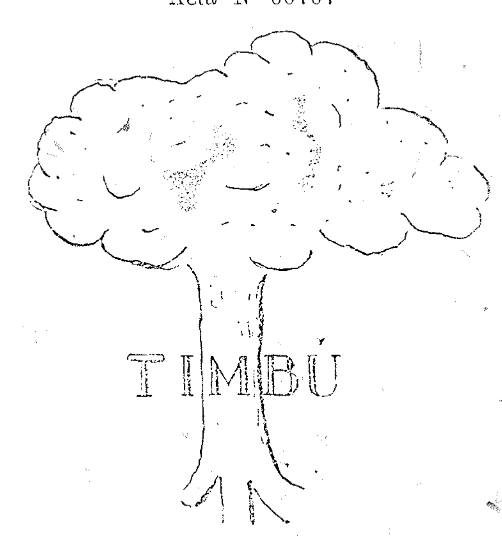
-v-14 febrero.

Marca Renunciada.

"ANSONIA"

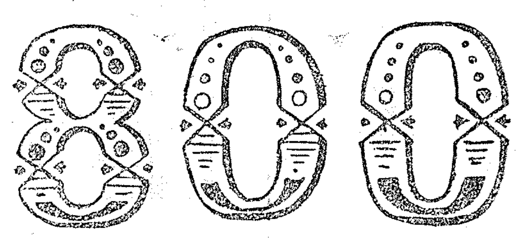
Ansonia Cloch Company, renuncian a la marca que les fué acordada bajo el 24.852, con fecha 31 de Diciembre de 1909, en cuanto únicamente se refiere a mercería, pasamanería, puntillería y bonetería. — Aviso Nº 899. -v-14 febrero.

Acta Nº 60767



Febrero 1º de 1918. — Carazzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 891. -v-14 febrero.

Acta Nº 60774



Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 919. -v-14 febrero.

Acta Nº 60778



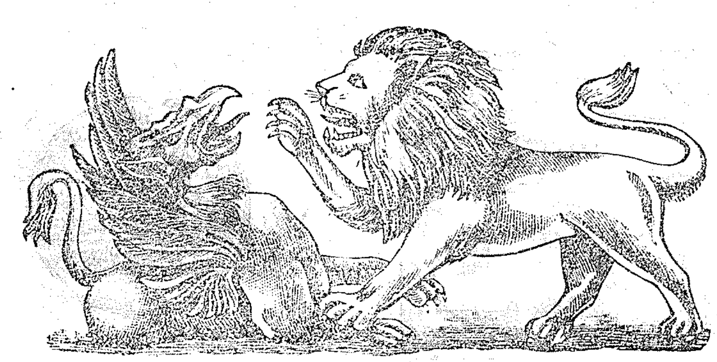
Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 911. -v-14 febrero.

Acta Nº 60788



Febrero 4 de 1918. — Brown Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 938. -v-14 febrero.

Acta Nº 60779



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 912. -v-14 febrero.

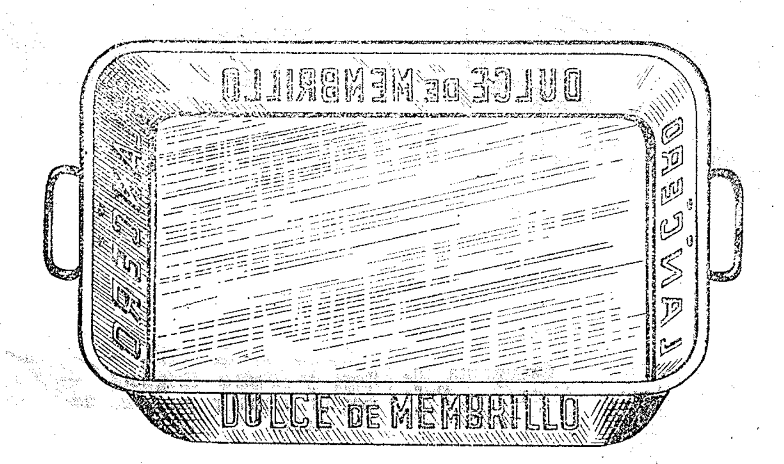
Acta Nº 60773



Febrero 1º de 1918. — David Herrero y Cía. — Para distinguir telas, y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 902. -v-14 febrero.

Acta Nº 60789





Febrero 4 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulces de membrillo, de la clase 22. (envase). -v-14 febrero.

Acta Nº 60709



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 782.

v-13 febrero.

Acta Nº 60708



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 783.

v-8 febrero

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-13 febrero.

Acta Nº 60710



Enero 29 de 1918.—Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 788.

v-8 febrero

Acta Nº 60704

EDGEWOTH

Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 773.

v-8 febrero

Acta Nº 60723



Enero 30 de 1918. — Vicente Schillagi y Pedro Brignani. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Aviso Nº 860.

v-9 febrero

Acta Nº 60720



Enero 29 de 1918. — Tomás Martínez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 847.

v-8 febrero

Acta Nº 60712



Enero 29 de 1918. — Francisco Otero. — Para distinguir una guía social, de la clase 18. — Aviso Nº 806.

v-8 febrero

Acta Nº 60713

TIBIDABO

Enero 29 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 805.

v-8 febrero

Acta Nº 60714

ATOXYL

Enero 29 de 1918. — Vereinigte Chemische Werke,, Aktiengesellschaft. — Para distinguir, substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 784.

v-8 febrero

Acta Nº 60716

TRAPAL

Enero 29 de 1918. — Roberto Ortega. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 838.

v-8 febrero

Acta Nº 60719

BUCHANAN

Enero 29 de 1918. — Herederos de Diego Buchanan. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-8 febrero

Acta Nº 54069

Agosto 14 de 1916. — José Torreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 845.

v-8 febrero

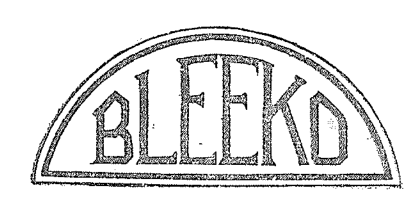
Acta Nº 58581



Agosto 10 de 1917. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada. — Aviso Nº 747.

v-8 febrero

Acta Nº 60699



Enero 28 de 1918. — Alejandro Coven. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 777.

v-8 febrero

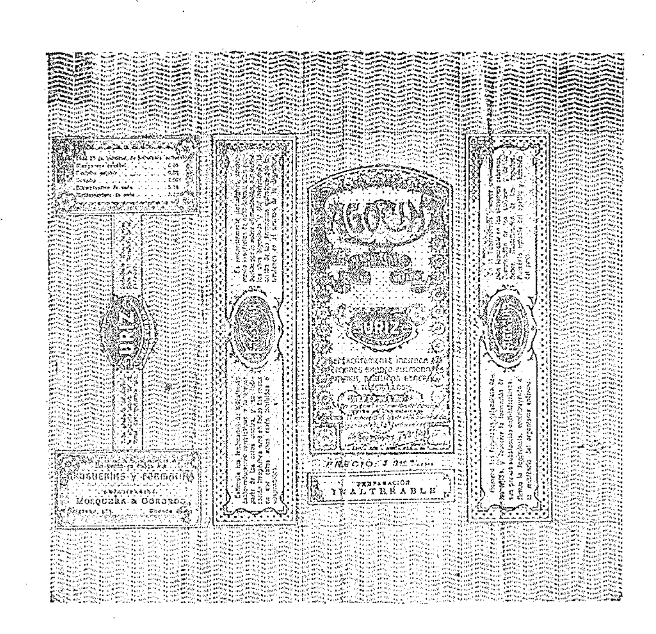
Acta Nº 60715



Enero 29 de 1918. — «La Unión Sociedad Anónima Aguas Gaseosas. Para distinguir bebidas sin alcohol, la clase 23. — Aviso Nº 839.

v-8 febrero

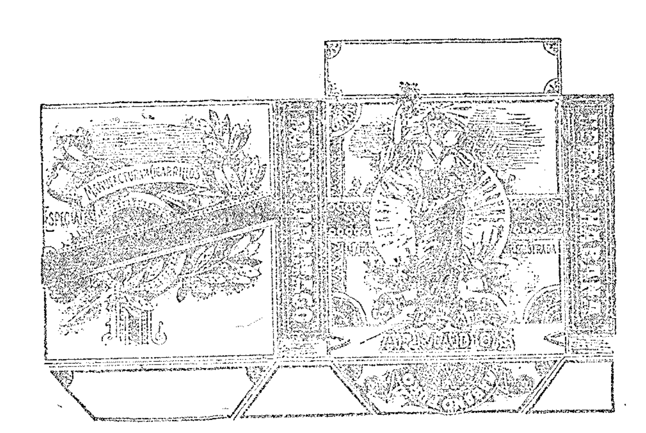
Acta Nº 60706





Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía: — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2: — Aviso Nº 775. v-8 febrero

Acta Nº 60703



Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinuir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 772. v-8 febrero

Acta Nº 60705



Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto antidiabético, de la clase 2. — Aviso Nº 774. v-8 febrero

Acta Nº 59861



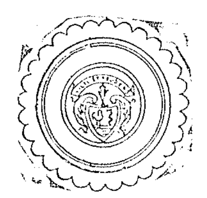
Noviembre 17 de 1917. — Sociedad Anónima Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y materiai de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18, (substituída). — Aviso Nº 766. v-8 febrero

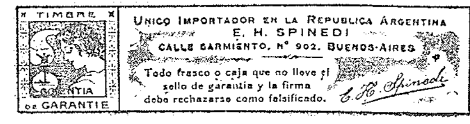
Acta Nº 60700

Flor de Paranaguá

Enero 28 de 1918. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 778. v-8 febrero

Acta Nº 60711





Enero 29 de 1918:—Enrique H: Spinedi: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas minerales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 789. v-8 febrero

Acta Nº 60718



Enero 29 de 1918. — Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 843. v-8 febrero

Acta Nº 60717

"LA NEGRA S.A."

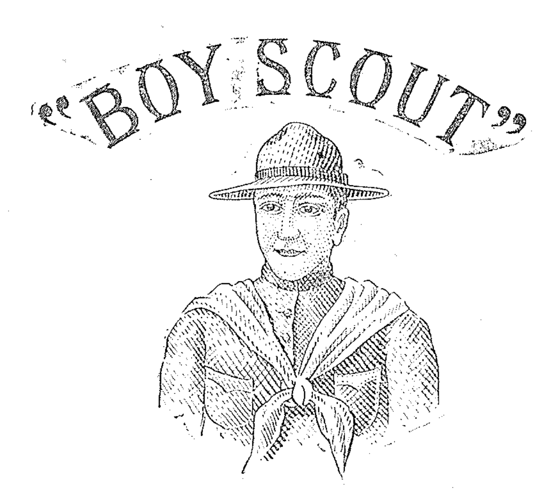
Enero 29 de 1918: — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Ltda. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2: — Aviso Nº 760. v-8 febrero

Marca Renunciada



Gannon y Hughes, sucesores de Gannon, Hughes y Schott, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 39513, con fecha 30 de Septiembre de 1914, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 850.
v-9 febrero

Acta Nº 60727



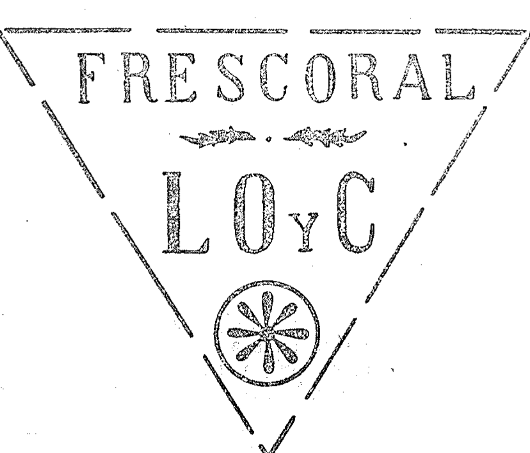
Enero 30 de 1918. — Francisco y Agustín Montardit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 463.
v-9 febrero

Acta Nº 60755



Enero 31 de 1918. — Celestino Ford y Federico Tauber. — Para distinguir, tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 865.
v-9 febrero

Acta Nº 60759



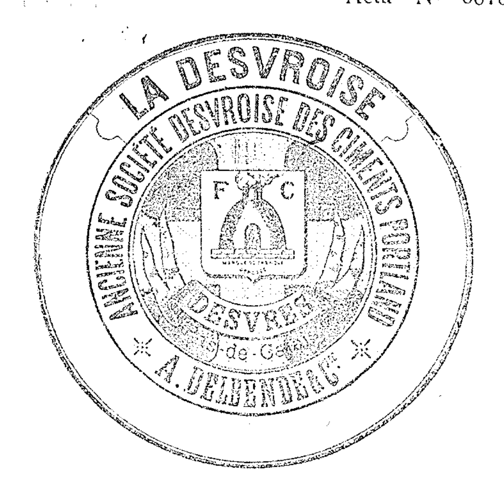
Enero 31 de 1918. — Aldo M. Ottolenghi. — Para distinguir una composición destinada a mantener los techos, paredes, envases, tanques de metal o cualquier otro material a una temperatura normal, de la clase 10. — Aviso Nº 872.
v-9 febrero

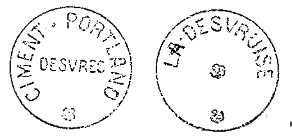
Acta Nº 60761

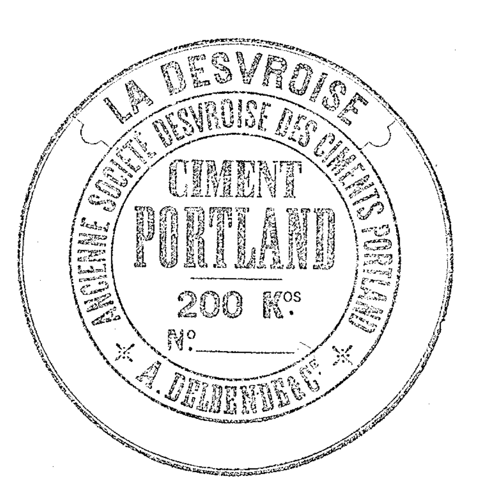
"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

Enero 31 de 1918. — Alcides Godoy y Astrogildo Machado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 880.
v-9 febrero

Acta Nº 60762







Enero 31 de 1918. — Societé Anonyme La Desvroise. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso Nº 881.
v-9 febrero

Acta Nº 60749

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 819.
v-9 febrero

Acta Nº 60750

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 823.
v-9 febrero

Acta Nº 60751

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 822.
v-9 febrero

Acta Nº 60763



Enero 31 de 1918. — Jorge ... y Hnos. — Para distinguir substa... y productos usados en medicina, ...macia, veterinaria e higiene, droga... turales o preparadas, aguas min... y vinos y tónicos medicinales, ...ticidas de uso doméstico, de la 2 — Aviso Nº 883.
v-9 febrero

Acta Nº 60765

MONARCH

Enero 31 de 1918. — Breyer ... — Para distinguir instrumentos y ...ratos musicales y sus accesorios. ...sica y aparatos tocadores, automá... de la clase 7. — Aviso Nº 873.
v-9 febrero

Acta Nº 60766

TIP-TOP

Enero 31 de 1918. — G. M... mann. — Para distinguir bebida... general, no medicinales, alcohólic... no, alcohol, de la clase 23. — ...so Nº 871.
v-9 febrero

Acta Nº 60790

AZEVEDO & CIA

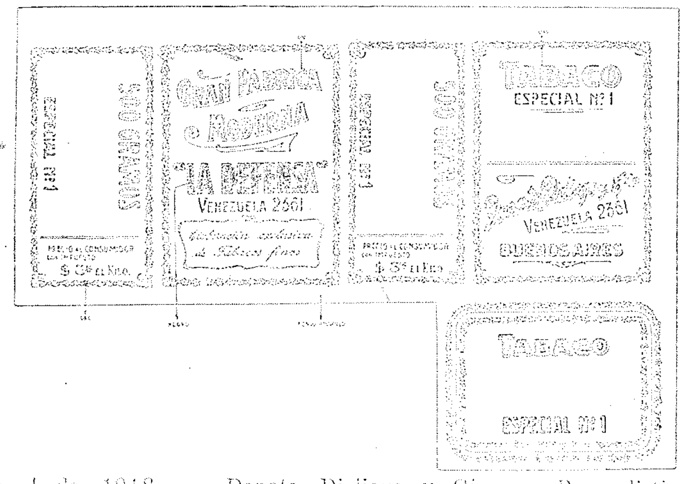
Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 893.
-v-14 febrero

Acta Nº 60791

AZEVEDO & CIA

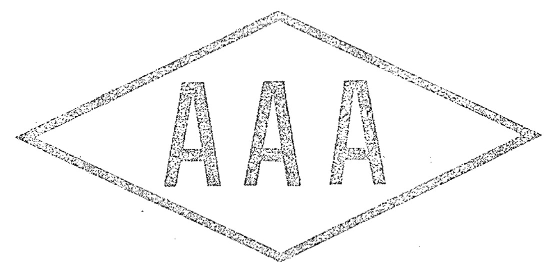
Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 894.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60793



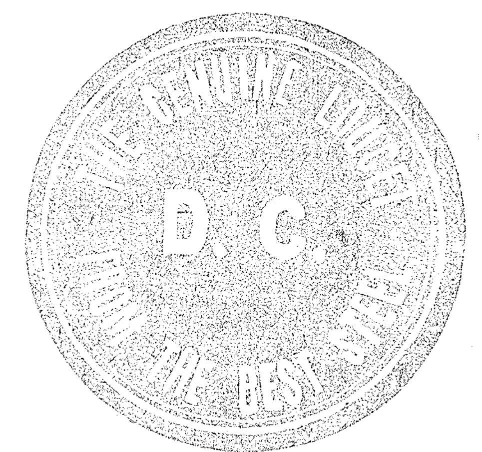
Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 928.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60796



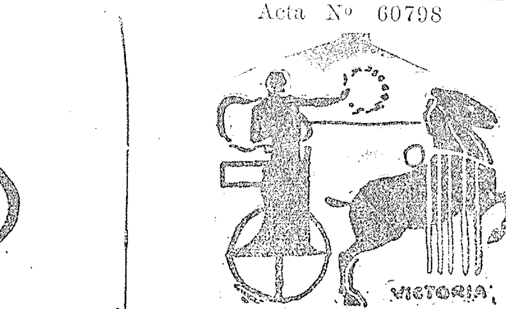
Febrero 4 de 1918. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 931.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60797



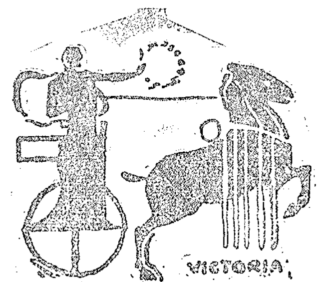
Febrero 4 de 1918. — Descours y Cabaud. — Productos Metalúrgicos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, arneos y varillas, cestería de la clase 19. — Aviso Nº 930.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60785



Febrero 4 de 1918. — Otto E. Lutz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 933.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60798



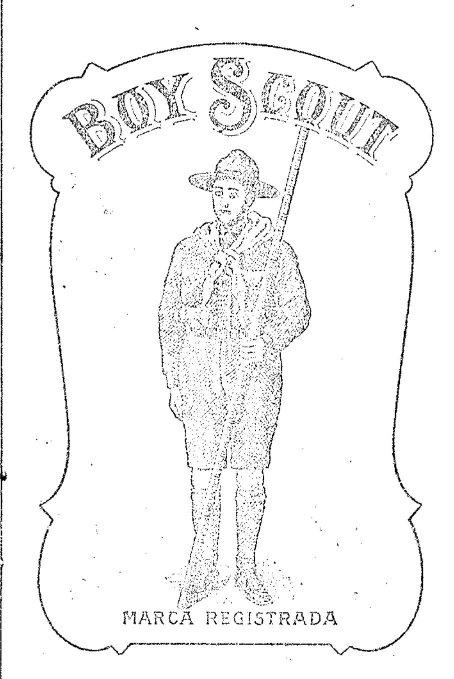
Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de cuadernos. — Aviso Nº 919.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60786



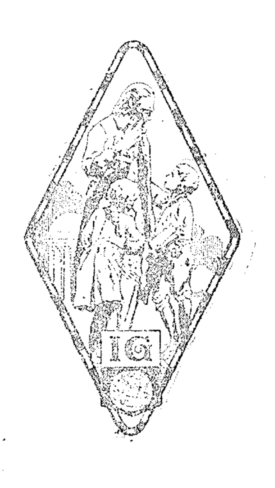
Febrero 4 de 1918. — Eduardo P. Daly y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 925.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60787



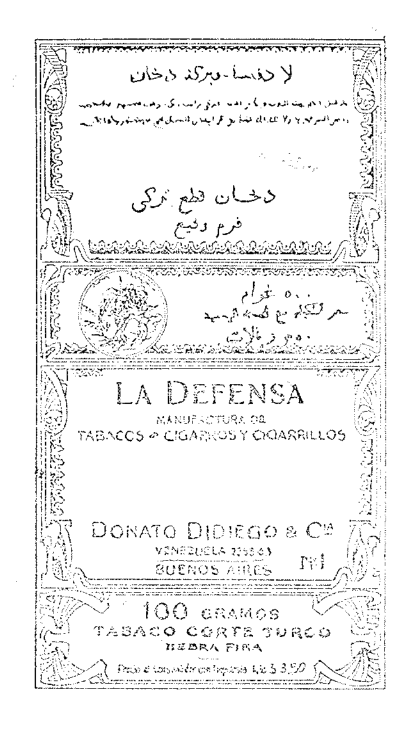
Febrero 4 de 1918. — Galfimo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de avena preparada para la alimentación, caramelos, galletitas y dulces envasados. — Aviso Nº 926.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60799



Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 920.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60792



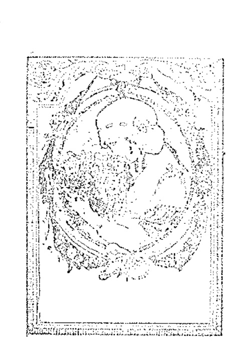
Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 929.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60795

BAN VENT

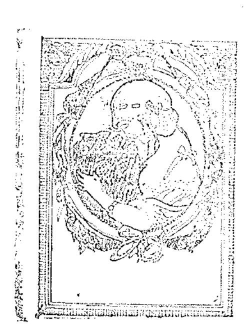
Febrero 4 de 1918. — Sociedad A. Genile. — Para distinguir sombrerería en general de la clase 16. — Aviso Nº 932.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60800



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 916.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60801



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 918.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60752

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 824.

v-9 febrero

Acta Nº 60753

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-9 febrero

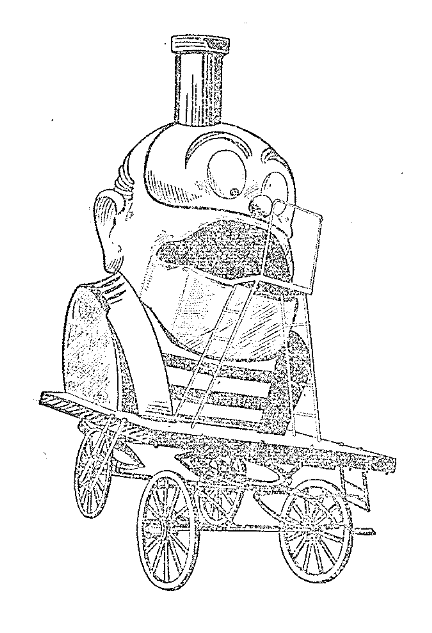
Acta Nº 60754

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 808.

v-9 febrero

Acta Nº 60758



Enero 31 de 1918. — Fernández y Sust. — Para distinguir un artículo usado como medio de reclame y para la propaganda en general, de la clase 18. — Aviso Nº 879.

v-9 febrero

Acta Nº 60760

CLAUSS

Enero 31 de 1918. — John A. Kerr — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 874.

v-9 febrero

Acta Nº 60734

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 811.

v-9 febrero

Acta Nº 60735

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 828.

v-9 febrero

Acta Nº 60736

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 827.

v-9 febrero

Acta Nº 60737

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 812.

v-9 febrero

Acta Nº 60738

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 826.

v-9 febrero

Acta Nº 60739

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 825.

v-9 febrero

Acta Nº 60740

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 813.

v-9 febrero

Acta Nº 60741

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 833.

v-9 febrero

Acta Nº 60742

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 830.

v-9 febrero

Acta Nº 60743

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 832.

v-9 febrero

Acta Nº 60745

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 815.

v-9 febrero

Acta Nº 60724

CEFALOPINA

Enero 30 de 1918. — José J Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 862.

v-9 febrero

Acta Nº 60744

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 814.

v-9 febrero

Acta Nº 60746

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 816.

v-9 febrero

Acta Nº 60747.

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 817.

v-9 febrero

Acta Nº 60748

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clasé 15. — Aviso Nº 818.

v-9 febrero

Acta Nº 60721



Swan Pencil Co

Enero 30 de 1918. — Schwanhäusser vorm. Grossberger y Kurz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 857.

v-9 febrero

Acta Nº 60722



Enero 30 de 1918. — F. Soennecken. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 858.

v-9 febrero

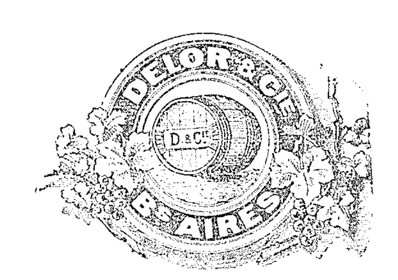
Acta Nº 60725

KRAT

Enero 30 de 1918. — José J Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 861.

v-9 febrero

Acta Nº 60726



Enero 30 de 1918. — Deior y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 697.

v-9 febrero

Acta Nº 60728

REGINA

Enero 30 de 1918. — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 864.

v-9 febrero

Acta Nº 60729

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-9 febrero

Acta Nº 60730

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 820.

v-9 febrero

Acta Nº 60731

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 809

v-9 febrero

Acta Nº 60732

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 810.

v-9 febrero

Acta Nº 60733

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 829.

v-9 febrero

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional